

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

**MINISTERIO DE CULTURA Y
PATRIMONIO:**

MCYP-MCYP-2021-0066-A Confiérese el Reconocimiento a la Trayectoria Cultural al señor Manuel Dolores Martínez Bastidas	2
MCYP-MCYP-2021-0069-A Apruébese el estatuto y otórguese personería jurídica a la Corporación “De los Paisajes Vivos”; domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha.....	4

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL:**

MIES-2021-021 Apruébese y expídese el Procedimiento de Procesamiento, Depuración y Consolidación de Bases de Datos de los Usuarios del MIES	8
---	---

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2021-130 Expídese el Instructivo para la obtención de la autorización laboral a personas extranjeras para trabajar en el sector público	39
---	----

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

SDH-DRNPOR-2021-0063-A Apruébese el estatuto y reconócese la personería jurídica a la Iglesia Evangélica Pentecostés Cristo es el Rey, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas	46
---	----

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZA MUNICIPAL:

006-2021 Cantón San Jacinto de Yaguachi: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el GADM.....	51
--	----

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2021-0066-A**SR. LCDO. JULIO FERNANDO BUENO ARÉVALO
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*;

Que el artículo 151 de la Carta Magna, preceptúa que: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo (...)”*;

Que el artículo 154 de la Norma Suprema, señala que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 377 de la Constitución, dispone que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el artículo 380 de la Constitución de la República, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir;

Que el artículo 3 literal c) de la Ley Orgánica de Cultura, expedida el 27 de diciembre de 2016, publicada en el sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913, de 30 de diciembre de 2016, señala que como fin de la referida Ley: *“Reconocer el trabajo de quienes participan en los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural y patrimonial, como una actividad profesional generadora de valor agregado y que contribuye a la construcción de la identidad nacional en la diversidad de las identidades que la constituyen;”*;

Que el artículo 4 de la norma ibídem, establece: *“Diversidad Cultural: Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007 se declaró como política de Estado el desarrollo cultural del país y creó el Ministerio de Cultura, como organismo rector del ámbito cultural, el cual mediante Decreto Ejecutivo No. 1507 de 8 de mayo de 2013, pasó a denominarse como Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1225 de 22 de enero de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, como Ministro de Cultura y Patrimonio;

Que el señor Manuel Dolores Martínez Bastidas desde los 17 años de edad dedicó su vida a la danza, representando al Ecuador en festivales internacionales y durante su trajinar ha difundido el arte a través de las danzas folclóricas, quien se considera como un amante a la danza y la cultura;

Que el señor Manuel Dolores Martínez Bastidas durante su vida ha tenido una trayectoria de gran trascendencia en el contexto escénico de la danza, lo cual le ha hecho merecedor de múltiples galardones;

Que mediante Memorando Nro. MCYP-SEAI-2021-0200-M de 3 de mayo de 2021, el maestro Raúl Escobar Guevara, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación solicitó al licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, Ministro de Cultura y Patrimonio, que se reconozca el mérito y trayectoria del señor Manuel Dolores Martínez Bastidas; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo 1.- Conferir el presente Reconocimiento a la Trayectoria Cultural al señor Manuel Dolores Martínez Bastidas por cuanto con su aporte a las artes escénicas ha fortalecido la identidad cultural de nuestros pueblos.

Artículo 2.- El reconocimiento conferido no constituye el otorgamiento de beneficios o gratificación económica alguna.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Subsecretaria de Emprendimientos, Artes e Innovación.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. Dado en Quito, D.M., a los 04 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SR. LCDO. JULIO FERNANDO BUENO ARÉVALO
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**



Firmado electrónicamente por:
**JULIO FERNANDO
BUENO AREVALO**

ACUERDO Nro. MCYP-MCYP-2021-0069-A**SR. LCDO. JULIO FERNANDO BUENO ARÉVALO
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...). 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...).*”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República, establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...).*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, establece: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, (...).*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. (...).*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “*Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “*De la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 567 del Código Civil, establece: “*Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.*”;

Que, el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece: “*Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1225 de 22 de enero de 2021, se designa al licenciado Julio Fernando Bueno Arévalo, como Ministro de Cultura y Patrimonio;

Que, mediante comunicación recibida el 8 de abril 2021 (trámite Nro. MCYP-DGA-2021-0595-EXT), la señora Mercedes Isabel Cordero Castillo, la debidamente autorizado por la Corporación “DE LOS PAISAJES VIVOS”, solicita a esta Cartera de Estado la aprobación del estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica de la organización social en formación antes citada.

Que, mediante Memorando Nro. MCYP-CGJ-2021-0372-M de 04 de mayo de 2021, la Coordinación General Jurídica emite el informe motivado, que da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, recomendando la expedición del Acuerdo Ministerial para el otorgamiento de la personalidad jurídica a favor de la Corporación “DE LOS PAISAJES VIVOS”.

Que, de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio de Cultura y Patrimonio, al Ministro le corresponde suscribir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su competencia;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y otorgar personalidad jurídica a por la Corporación “DE LOS PAISAJES VIVOS”; domiciliada en el cantón Quito, de la provincia de Pichincha. La nómina de miembros fundadores de la organización social en mención, queda registrada de la siguiente manera:

Nombre	Nacionalidad	Nro. de documento de identidad
BORJA BORJA KARINA ALEXANDRA	Ecuatoriana	1704506250
CORDERO CASTILLO MERCEDES ISABEL	Ecuatoriana	1702410828
QUEZADA ORTIZ ESTEFANIA JACQUELINE	Ecuatoriana	1721222402
FLOR RECALDE EULALIA SUSANA	Ecuatoriana	1705352969
HOYOS RAMIREZ VICTOR MANUEL	Colombiana	1714395199
CALISTO PONCE MARIA LUZ	Ecuatoriana	1703853133
GARCIA SUASNAVAS JORGE EMILIO	Ecuatoriana	1703595619

Art. 2.- Ordenar a la organización social descrita en el artículo 1, que en el plazo máximo de treinta (30) días remita mediante oficio dirigido a esta Cartera de Estado, la documentación exigida en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que dé cuenta de la elección de su directiva.

Art. 3.- Disponer a la organización social descrita en el artículo 1, el cumplimiento irrestricto de su estatuto, del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en general, de las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

La organización social estará sujeta a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, patronal, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, a cargo de las entidades competentes. De igual manera, estará sujeta al

seguimiento de la consecución de su objeto social, a cargo del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Art. 4.- Encargar la ejecución del presente instrumento legal a la Coordinación General Jurídica.

Art. 5.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 07 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SR. LCDO. JULIO FERNANDO BUENO ARÉVALO
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO**



Firmado electrónicamente por:
**JULIO FERNANDO
BUENO AREVALO**

Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-021

Lic. Vicente Andrés Taiano González
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.*";
- Que**, el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.*";
- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*";
- Que**, el Código de Buenas Prácticas Estadísticas, en el artículo 2, señala: "*Los principios y buenas prácticas estadísticas son de cumplimiento obligatorio para las entidades del Sistema Estadístico Nacional, en todo el proceso de producción de información y en la formulación de sus políticas internas que rijan la generación de estadísticas.*";

Que, el Código de Buenas Prácticas Estadísticas, en el artículo 8, establece: *“PRINCIPIO 3: CONFIDENCIALIDAD ESTADÍSTICA O SECRETO ESTADÍSTICO.- Por mandato legal, la información proporcionada por los proveedores de información estadística se garantiza, protege y se utiliza estrictamente para fines estadísticos. Las buenas prácticas que acompañan a este principio son las siguientes: a. La legislación estadística garantizará la confidencialidad de los datos de los informantes, prohibiendo su uso en temas no relacionados a fines estadísticos, tales como: tributarios, militares o policiales. b. El personal estadístico del Sistema Estadístico Nacional, contará con procedimientos formales, para comunicar a las fuentes acerca del compromiso de confidencialidad, los usos primordiales y limitaciones de acceso a la información que proporcionan. c. El Sistema Estadístico Nacional contará con protocolos que establezcan directrices sobre seguridad e integridad de las bases de datos estadísticas. d. Los datos amparados por el secreto estadístico pueden ser intercambiados o compartidos entre los integrantes del Sistema Estadístico Nacional, únicamente con fines estadísticos y analíticos, para lo cual se justificará su uso, y además firmar acuerdos que garanticen la confidencialidad de los mismos. En este sentido el secreto estadístico se mantiene bajo la noción de transferencia de responsabilidad del mismo entre las entidades del Sistema Estadístico Nacional. e. El personal encargado de la producción de estadísticas oficiales suscribirá acuerdos de confidencialidad estadística, cuyo incumplimiento puede conllevar a sanciones. f. Los usuarios internos y externos al Sistema Estadístico Nacional, que accedan a las fuentes y datos individuales, para fines de estadísticos y analíticos, estarán obligados a firmar acuerdos de confidencialidad estadística y a preservar en secreto dicha información, aún después de concluir su vinculación con las entidades del Sistema Estadístico Nacional. g. Se asegurará que la difusión y publicación de las estadísticas oficiales no permita la identificación individual de las fuentes. h. Las bases de datos con la información individual de las fuentes, se archivará de acuerdo a los protocolos de seguridad y confidencialidad determinados por la entidad custodia de las mismas.”;*

Que, el Código de Buenas Prácticas Estadísticas, en su artículo 11 establece que: *“PRINCIPIO 6: COMPROMISO CON LA CALIDAD ESTADÍSTICA.- Las entidades del Sistema Estadístico Nacional garantizan la calidad en los procesos y los resultados de la producción de estadísticas oficiales. Las buenas prácticas que acompañan a este principio son las siguientes: a. Las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional promoverán y fomentarán sistemáticamente, una cultura de mejora continua en la producción estadística. b. El Instituto Nacional de Estadística y Censos definirá un marco de aseguramiento de la calidad estadística, claramente definido, documentado y conocido por los miembros del Sistema Estadístico Nacional, en el cual se especifique la política de calidad estadística. c. El Instituto Nacional de Estadística y Censos establecerá procedimientos de análisis, medición y evaluación periódica, para el control de la calidad estadística y mejora continua de las operaciones estadísticas oficiales. d. Se promoverá la capacitación continua del personal involucrado en la producción estadística oficial. e. El Sistema Estadístico Nacional establecerá mecanismos de cooperación con expertos y organismos internacionales, para mejorar y fortalecer los métodos, conceptos y procedimientos utilizados en los procesos estadísticos.”;*

- Que**, el artículo 2 de la Ley de Estadística, señala que *“El Sistema Estadístico Nacional estará orientado a la investigación, estudio, planificación, producción, publicación y distribución de las estadísticas nacionales que faciliten el análisis económico - social, para los programas de desarrollo, de acuerdo con la realidad nacional.”*;
- Que**, el artículo 3 de la Ley de Estadística, señala que *“Todos los organismos o instituciones del sector público, que realicen labores de carácter estadístico, se sujetarán al Sistema Estadístico Nacional.”*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley de Estadística, señala que *“Al Instituto Nacional de Estadística y Censo le corresponde: (...) c) coordinar y supervisar la ejecución de los programas y planes de trabajo que deben realizar las demás instituciones del Sistema Estadístico Nacional; d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país (...).”*;
- Que**, el artículo 15 de la Ley de Estadística, señala que *“Las entidades sujetas al Sistema Estadístico Nacional tendrán las siguientes obligaciones: a) presentar al Instituto Nacional de Estadística y Censos los proyectos de investigaciones estadísticas con sus respectivos informes, metodologías, estimaciones presupuestarias y el calendario de Trabajos, para formular el Programa Nacional de Estadística; b) participar activamente en la coordinación y formulación del Programa Nacional de Estadística; c) realizar cada una de las fases del proceso de investigación estadística que les corresponda, de acuerdo al Programa Nacional de Estadística, y remitir oportunamente sus resultados al Instituto; d) solicitar o proporcionar, según el caso, al Instituto, la asistencia técnica que se requiera para labores especiales de tipo estadístico; y, c) las demás señaladas en esta Ley y sus reglamentos.”(sic)*;
- Que**, el artículo 16 de la Ley de Estadística, señala que *“El Programa Nacional de Estadística contendrá las directrices para las investigaciones que deben realizar tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos como las demás entidades sujetas al Sistema Estadístico Nacional, encaminadas a cubrir las necesidades de información estadística en todos los campos de la realidad nacional, incluyendo los censos, con los respectivos calendarios de trabajo tanto para la recolección de datos, como para su elaboración, análisis, sistematización y publicación. El Programa Nacional de Estadística, que comprenderá los proyectos de corto, mediano y largo plazo, será presentado oportunamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, al Consejo Nacional, para que emita el dictamen correspondiente.”*;
- Que**, el artículo 11 de la Norma Técnica para producción de Estadística Básica, menciona: *“PROCESAMIENTO.- La fase de procesamiento corresponde a la depuración de datos, generación de resultados estadísticos y su preparación para el análisis y difusión. Los procesos y actividades de esta fase se ejecutarán acorde a las buenas prácticas de los principios de: i) Procedimientos Estadísticos Adecuados, ii) Precisión y Confiabilidad, y iii) Coherencia y Comparabilidad, contenidos en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas. (...).”*;
- Que**, El artículo 8 de la Resolución No. 003-DIREJ-DIJU-NT-2014, publicada en el Registro Oficial No. 362 del 27 de octubre de 2014, mediante la cual se establece como Principio 3 la Confidencialidad Estadística o Secreto Estadístico,

determina: *"Por mandato legal, la información proporcionada por los proveedores de información estadística se garantiza, protege y se utiliza estrictamente para fines estadísticos (...)"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1146 de 15 de septiembre de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Licenciado Vicente Andrés Taiano González como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, con memorando Nro. MIES-CGEDI-2021-0212-M, de 25 de marzo de 2021, la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *"Se prosiga con la elaboración del Acuerdo Ministerial en el que se expida el Procedimiento de Procesamiento, Depuración y Consolidación de Bases de Datos de Usuarios del MIES, para lo cual se adjuntan los documentos habilitantes requeridos que detallo a continuación: Procedimiento de procesamiento, depuración y consolidación de bases de datos de los usuarios del Mies, con las firmas respectivas de revisión y aprobación Informe técnico de viabilidad del Procedimiento de procesamiento, depuración y consolidación de bases de datos de los usuarios del Mies."*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar y expedir el Procedimiento de Procesamiento, Depuración y Consolidación de Bases de Datos de los Usuarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social acorde a los documentos que son parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión y demás unidades administrativas de esta cartera de Estado, dentro de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE ANDRÉS
TAIANO GONZÁLEZ**

Lic. Vicente Andrés Taiano González

MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



MIES

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

Vigencia

Código

MIES 3.4-CGEDI-DGID-CP1-PR5

PROCEDIMIENTO DE PROCESAMIENTO, DEPURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS DE LOS USUARIOS DEL MIES

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboración:	Marco Chuma	Analista de Gestión del Conocimiento	 Firmado electrónicamente por: MARCO ANTONIO CHUMA FLORES
	Gandy López	Analista de Gestión del Conocimiento	 Firmado electrónicamente por: GANDY RENE LOPEZ
	Andrés Pancho	Analista de Gestión del Conocimiento	 Firmado electrónicamente por: JAIME ANDRES PANCHO CHANATAXI
	Carlos Alfredo Uquillas	Analista de la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALFREDO UQUILLAS
Revisión:	Felipe Puga	Director de Gestión de Información y Datos	 Firmado electrónicamente por: FELIPE ANTONIO PUGA NOVILLO
Revisión Técnica:	Cynthia Velastegui	Directora de Servicios, Procesos y Calidad	 Firmado electrónicamente por: CYNTHIA ELIZABETH VELASTEGUI GARCIA
Aprobación:	Leandro Chalela	Coordinador General de Estudios y Datos de Inclusión	 Firmado electrónicamente por: LEANDRO EZEQUIEL

	PROCEDIMIENTO DE PROCESAMIENTO, DEPURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS	Versión: 1
	CÓDIGO: MIES 3.4-CGEDI-DGID-CP1-PR5	Página: 2 de 18

CONTROL DE CAMBIOS

NOMBRE: GESTIÓN DE PROCESAMIENTO, DEPURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE BASES DE DATOS
CÓDIGO DEL DOCUMENTO: MIES 3.4-CGEDI-DGID-CP1-PR5

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1	<i>Versión Original</i>	Leandro Chalela	Coordinador General de Estudios y Datos de Inclusión		

Archivo: *Procedimiento de Procesamiento, Depuración y Consolidación de Bases de Datos*
 Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

Contenido

1	PROPÓSITO.....
2	ALCANCE.....
3	BASE LEGAL
4	RESPONSABILIDADES
5	TÉRMINOS Y ABREVIACIONES
5.1	TÉRMINOS.....
5.2	ABREVIACIONES
6	LINEAMIENTOS.....
6.1	TIEMPOS DE ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS POR PARTE DE CGTIC:.....
6.2	TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LAS BASES DE DATOS QUE SON RECEPTADAS
6.2.1	DEPURACIÓN DE BASES DE DATOS DE USUARIOS
6.2.2	PARA BASES DE ASISTENCIA_CORTE_I, II Y III.....
6.2.3	PARA BASE DE DATOS DE CONVENIOS.....
6.2.4	PARA BASE DE DATOS DE GEOREFERENCIACIÓN
6.2.5	PARA BASE DE DATOS DE UNIDADES
6.2.6	PARA BASE DE DATOS DE UNIDADES CERRADAS
6.2.7	PARA BASE DE DATOS DE REGISTRO SOCIAL.....
6.2.8	PARA BASE DE DATOS DE FALLECIDOS.....
6.2.9	PARA BASE DE DATOS DE FICHAS DE VULNERABILIDAD
6.3	DE LA CONSOLIDACIÓN DE INCONSISTENCIAS FINALES EN LA BASE DE DATOS A NIVEL DE USUARIO.....
7	DIAGRAMA DE FLUJO
8	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.....
9	ANEXOS.

1 PROPÓSITO

Oficializar el proceso de tratamiento estadístico de los Registros Administrativos de Servicios de Inclusión Social para que los mismos guarden correspondencia con el Código de Buenas Prácticas Estadísticas y sean reconocidos como Operaciones Estadísticas que permitan monitorear el avance y cumplimiento de las metas nacionales del sector social de responsabilidad de esta Institución, así como contribuir de manera significativa al diseño de la política pública.

2 ALCANCE

El presente instructivo se aplicará para la producción estadística de todos los Registros Administrativos que provengan del SIIMIES, del Viceministerio de inclusión Social, para que la información sea reconocida de carácter oficial y su cumplimiento es condición previa para la publicación de cualquier dato estadístico producido por esta Institución.

Inicia desde la entrega de Bases de Datos institucionales (SIIMIES VIS) para realizar el procesamiento, depuración de información, hasta la entrega de las Bases de Datos depuradas y consolidadas a nivel de usuarios (completa) y Bases de Datos depuradas y consolidadas a nivel de unidades agregado (resumen) para la correspondiente publicación en Alfresco e INFOMIES.

3 BASE LEGAL

- Resolución No. 003-DIREJ-DIJU-NT-2014 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en la que se expide el "Código de Buenas Prácticas Estadísticas".
- Resolución No. 004-DIREJ-DIJU-NT-2014 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en la que se expide la "Norma Técnica para la Producción de Estadística Básica".
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio De Inclusión Económica y Social vigente.

4 RESPONSABILIDADES

Detalle	Responsables
Entregar bases de datos de los servicios MIES utilizadas para la depuración con el siguiente detalle: - Base de datos desagregada a nivel de usuarios - Base de datos desagregada a nivel de unidades - Asistencia corte I - Asistencia corte II - Asistencia corte III	Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación
Entregar base de datos de convenios	Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión
Entregar base de datos de georeferenciación	Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión
Entregar base de datos de unidades cerradas	Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión
Entregar base de datos del Registro Social	Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones

Entregar base de datos de fallecidos	Subsecretaría de Atención Intergeneracional
Entregar base de datos de fichas de vulnerabilidad	Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión

5 TÉRMINOS Y ABREVIACIONES

5.1 TÉRMINOS

- **Asistencia_NT:** Número de asistencias de los usuarios a las unidades de atención o visitas de los promotores a los usuarios (CNH o domiciliar).
- **Base de datos:** es el conjunto de datos -arreglo matricial de micro datos- pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente como una unidad.
- **Buenas prácticas estadísticas:** son acciones replicables, basadas en experiencias comprobadas con los mejores resultados, que contribuyen al aseguramiento de la calidad de la producción estadística oficial.
- **Calidad de las estadísticas:** conjunto de características y/o propiedades idóneas que determinan el nivel de calidad del proceso de producción de una operación estadística.
- **Dato:** es el valor particular que toma una variable.
- **Estadística oficial:** información pública con fines estadísticos ligada a la planificación nacional, producida y difundida por las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional, que cumple con los procedimientos y normativas establecidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos
- **Fundir:** Reducir dos o más cosas diferentes a una sola, especialmente ideas, intereses.
- **Metadatos:** datos altamente estructurados que describen la información, el contenido, la calidad, la condición y otras características de los datos, que permiten la correcta representatividad e interpretación de la información.
- **Micro datos:** datos sobre las características de las unidades de observación de una población de estudio como personas naturales o personas jurídicas, hogares o establecimientos. Son levantados a través de censos, encuestas o registros administrativos, que posteriormente se consolida en una base de datos.
- **Variable:** Es una característica o cualidad de un individuo que puede adquirir diferentes valores que son susceptibles de medición; ejemplo, el color de ojos de una persona, estatura de una persona, sexo, las notas de un examen, etc.
- **Variables cualitativas:** son nominales aquellas que no tienen orden y ordinales que tienen un orden específico.
- **Variables cuantitativas:** Discretas: son valores específicos que toma la variable. Continuas: son valores que toma la variable dentro de un intervalo que ya está predeterminado.

5.2 ABREVIACIONES

- **CGEDI:** Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión
- **DGID:** Dirección de Gestión de Información y Datos
- **CGTIC:** Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.
- **DPA:** División Político Administrativa
- **INEC:** Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
- **MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social
- **SIIMIES:** Sistema Integral de Información - Ministerio de Inclusión Económica y Social

- **SANCCO:** Subsecretaría De Aseguramiento No Contributivo, Contingencias Y Operaciones

6 LINEAMIENTOS

6.1 TIEMPOS DE ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS POR PARTE DE CGTIC:

- La Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión (CGEDI) debe recibir hasta el 02 de cada mes la base de datos de Usuarios de los servicios de inclusión social, con corte al 30 o 31 de cada mes según el caso, por parte de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación (CGTIC).
- CGTIC debe entregar las Bases de Datos a través del repositorio documental Alfresco.

6.2 TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LAS BASES DE DATOS QUE SON RECEPTADAS

6.2.1 DEPURACIÓN DE BASES DE DATOS DE USUARIOS

- Homologar la División Político Administrativa (DPA), de conformidad con el Análisis de Presencia Territorial Institucional del MIES (APIT) vigente.
- Las variables que se utilizan con frecuencia en algunas bases de datos deben ser estandarizadas.
- Verificar y corregir inconsistencias en las variables históricas, considerando el servicio y sus modalidades.
- Revisar inconsistencias existentes en las diferentes variables entre las que se mencionan: `tipo_gestion_ua`; `fuente_financiamiento_ua`; `tipo_administracion_ua` y `organizacion_juridica_ua`. De existir inconsistencias en estas variables se debe realizar las correcciones respectivas como sigue a continuación:

1. Realizar tablas dinámicas de las variables antes descritas.
2. Identificar inconsistencias; en el `tipo_gestion_ua` el error es PRIVADOS, `fuente_financiamiento_ua` los errores son FONDOS PROPIOS (AUTOFINANCIADOS) y SIN FONDOS MIES, `tipo_administracion_ua` el error es INDEPENDIENTE. `organizacion_juridica_ua` el error es INDEPENDIENTE.

Excepción: Para los servicios de Personas Adultas Mayores, Personas con discapacidad y Protección Especial NO se debe identificar como inconsistencia el tipo de gestión "Privado".

3. Corregir inconsistencias así: `tipo_gestion_ua` es PUBLICOS, `fuente_financiamiento_ua` es FONDOS MIES, `tipo_administracion_ua` es CONVENIO DE COOPERACION o ADMINISTRACION DIRECTA. `organizacion_juridica_ua` es CONVENIO o DIRECTOS.

Excepción: Para los servicios de Personas Adultas Mayores, Personas con discapacidad y Protección Especial NO se debe corregir esta inconsistencia el tipo de gestión "Privado".

- Se crea la variable “id_ua” a partir de la variable “codigo_siimies”, con la finalidad de identificar con un código único a las unidades de atención, de acuerdo a:
 1. Eliminar registros duplicados en la variable “id_ua”. Esto es asignar el valor numérico 1 para cada registro único.
 2. Filtrar y determinar el número de unidades de atención con código único.
- De manera similar se realiza con la variable “modalidad”; es decir, se debe generar una nueva variable “id_mod”, para generar código único de las unidades según la modalidad. Hay que tomar en cuenta que existen servicios del MIES que tienen la característica de multimodal en cada una de las unidades de atención, para lo cual hay que considerar lo siguiente:
 1. Generar la variable “id_mod”, con la característica de multimodal en cada una de las unidades de atención, luego se ordena la variable y en conjunto se encuentra la mayor cantidad de unidades.
 2. Identificar duplicados en la variable “id_mod”. Esto es asignar el valor numérico 1 para cada registro único.
 3. Filtrar y determinar el número de unidades de atención con código único de las unidades según la modalidad. El número de unidades según la modalidad debe ser mayor al obtenido en la variable “id_ua”.
 4. Crear la variable “orde_m”, esta indica el orden del archivo actual.
- Para iniciar con el procesamiento y depuración de la Base de Datos de Usuarios SIIMIES se debe mantener las variables originales y se crean réplicas de las variables con distintos nombres, dentro de las cuales se realizarán las operaciones pertinentes.
- Para la réplica de la variable “Modalidad” se procede a identificar las unidades emblemáticas, para ello se debe crear la variable “modalidad1” la cual contendrá la información corregida de modalidades nuevas y antiguas; luego se identifica las unidades emblemáticas del servicio de Desarrollo Infantil y se etiquetan sus atributos categóricos nuevos y de ser el caso que existan cambios en las modalidades se actualizan.
- Para la réplica de la variable “genero_cod” se adhieren las etiquetas, esto es: 1 - le asignamos la categoría “Hombre” y a 2 - la categoría: “Mujer”. Finalmente, a esta variable le renombramos como “sexo”.
- Para la réplica de la variable “fecha_nacimiento_pu”; se determina la edad (en años) de cada usuario quedando como variable resultante “Edad”; para este cálculo de la edad se considera la fecha del día 30 o 31 del mes del corte como fecha considerada mensual para este proceso.
- Construimos los grupos etarios de la variable “edad”:

0 – 3: primera infancia	15 – 17: adolescencia
4 – 5: primera infancia	18 – 29: juventud

6 – 11: segunda infancia
12 – 14: adolescencia

30 – 64: adultez
65 y más adulto mayor

- Ahora para cada grupo etario generamos nuevas variables, en función de las variables “edad” y “sexo” construimos las siguientes variables:
 1. 0_a_3_primera_infancia_Hombre,
 2. 0_a_3_primera_infancia_Mujer,
 3. 4_a_5_primera_infancia_Hombre,
 4. 4_a_5_primera_infancia_Mujer,
 5. 6_a_11_segunda_infancia_Hombre,
 6. 6_a_11_segunda_infancia_Mujer,
 7. 12_a_14_adolescencia_Hombre,
 8. 12_a_14_adolescencia_Mujer,
 9. 15_a_17_adolescencia_Hombre,
 10. 15_a_17_adolescencia_Mujer,
 11. 18_a_29_juventud_Hombre,
 12. 18_a_29_juventud_Mujer,
 13. 30_a_64_aduldez_Hombre,
 14. 30_a_64_aduldez_Mujer,
 15. 65_y_más_adulto_mayor_Hombre,
 16. 65_y_más_adulto_mayor_Mujer.

- Para la réplica de la variable “fecha_nacimiento_pu”; se determina la edad (en meses) de cada usuario quedando como variable resultante “Edad_meses”.

- Para la réplica de la variable “etnia_pu”; recodificamos dicha variable, es decir agrupamos las categorías Afroecuatoriano, Negro y Mulato en una sola y las otras las dejamos igual.

- Ahora para cada grupo etario generamos nuevas variables, en función de las variables “etnia_pu” y “sexo”, construimos las siguientes variables:
 1. Afroecuatoriano_Hombre
 2. Afroecuatoriano_Mujer
 3. Indígena_Hombre
 4. Indígena_Mujer
 5. Mestizo_Hombre
 6. Mestizo_Mujer
 7. Montuvio_Hombre
 8. Montuvio_Mujer
 9. Blanco_Hombre
 10. Blanco_Mujer
 11. Otro_Hombre
 12. Otro_Mujer

- Ahora para cada grupo etario generamos nuevas variables, en función de las variables “cod_tiene_discapacidad_pu” y “sexo”, construimos las siguientes variables:
 1. Sin_discapacidad_Hombre

2. Sin_discapacidad_Mujer
3. Con_discapacidad_Hombre
4. Con_discapacidad_Mujer
5. Con_discapacidad_Total

- Ahora para cada grupo etario generamos nuevas variables, en función de las variables "id_tipo_discapacidad_pu" y "sexo", construimos las siguientes variables:

1. Discapacidad auditiva Hombre,
2. Discapacidad auditiva Mujer,
3. Discapacidad física Hombre,
4. Discapacidad física Mujer,
5. Discapacidad intelectual Hombre,
6. Discapacidad intelectual Mujer,
7. Discapacidad lenguaje Hombre,
8. Discapacidad lenguaje Mujer,
9. Discapacidad mental Hombre,
10. Discapacidad mental Mujer,
11. Discapacidad psicológico Hombre,
12. Discapacidad psicológico Mujer,
13. Discapacidad psicosocial Hombre,
14. Discapacidad psicosocial Mujer,
15. Discapacidad visual Hombre,
16. Discapacidad visual Mujer,
17. Discapacidad ninguna Hombre,
18. Discapacidad ninguna Mujer.

- Crear la variable "id_ben_mod" como identificador único, la cual es obtenida de concatenar las variables: "codigo_siimies", "id_persona_usuario" y "modalidad". La finalidad de esta variable será unir la base de datos de usuarios con la base de datos de asistencias.

6.2.2 PARA BASES DE ASISTENCIA_CORTE_I, II Y III

Para la base de datos de asistencias que son enviadas por CGTIC, se realiza el siguiente procedimiento:

- Homologar variables para cada base de datos de Asistencias. Se realiza esta actividad, puesto que estas variables son utilizadas frecuentemente, finalmente guardamos cada una de las bases de datos por zona de planificación.
- Consolidar en una sola base de datos la información homologada de cada base de datos a nivel zonal.
- Generar un archivo plano con la información de cada usuario, en la que se visualiza cada columna con fecha de la asistencia diaria del usuario.
- Verificar y corregir inconsistencias en las variables servicio y modalidad.

- Crear la variable "id_ben_mod" como identificador único, la cual es obtenida de concatenar las variables: "codigo_siimies", "id_persona_usuario" y "modalidad". La finalidad de esta variable será unir la base de datos de usuarios con la base de datos de las asistencias.
- Abrir la base de datos de usuarios SIIMIES, y por medio de la variable "id_ben_mod" se fusionan las bases de datos de usuarios con base de datos de asistencias.
- Crear la variable "asistencia_NT", esta representa el número referencial de las asistencias de un usuario en el mes según norma técnica.
- Crear las siguientes variables con el objetivo de fusionar con la base de datos de convenios: "tipo_cooperante_1", "ua_tipo_gestion_1", "ua_fuente_financiamiento_1", "ua_tipo_administracion_1", "ua_cobertura_1", "estado_seguimiento_1", "razon_cooperante_1", "convenio_codigo_1", "tipo_gasto_1"; esto se realiza para fundir luego con la base de convenios, guardo la base de datos y cierro.

6.2.3 PARA BASE DE DATOS DE CONVENIOS

En las bases de datos de convenios, las cuales contienen el número total de convenios y unidades en convenio; el técnico que realiza la respectiva depuración de la información procede de la siguiente manera:

- Crear las siguientes variables: codigo_siimies, tipo_cooperante_1, ua_tipo_gestion_1, ua_fuente_financiamiento_1, ua_tipo_administracion_1, ua_cobertura_1, estado_seguimiento_1, razon_cooperante_1, convenio_codigo_1, tipo_gasto_1.
- Homologar variables para la base de datos de convenios. Se realiza esta actividad, puesto que estas variables son utilizadas frecuentemente.
- Depurar los registros duplicados en las variables "estado_seguimiento" y por "codigo_siimies"; en la variable "estado_seguimiento" tiene las siguientes categorías de respuesta: INGRESADO, EMITIDO, RECIBIDO, GENERACION_FORMATO_FIRMA, FINALIZADO, RESCINDIDO y LIQUIDADO; aquí se presenta la duplicidad de información, es decir existen "codigo_siimies" de una unidad con dos o más de estas categorías de respuesta.
- En la base de datos actualizada en la que se incluyen las siguientes variables: codigo_siimies, tipo_cooperante_1, ua_tipo_gestion_1, ua_fuente_financiamiento_1, ua_tipo_administracion_1, ua_cobertura_1, estado_seguimiento_1, razon_cooperante_1, convenio_codigo_1, tipo_gasto_1; son necesarias para validar con las variables de la base de datos de usuarios (numeral 6.2.1. de este documento). Ahora las variables que se eliminan son: id_organizaciones, direccion_cooperante, telefono_cooperante, tipo_cooperante, ruc_cooperante, razon_cooperante, apellidos_representante, nombres_representante, convenio_codigo, estado_seguimiento, director_distrital, tipo_documentacion, numero_documentacion, fecha_creacion_personeria_juridica, nombre_entidad_creo_personeria_juridica, nombre_naturaleza, nombre_objeto, ciudad_domicilio, ciudad_suscripcion, numero_proyecto, id_provincia, id_canton, id_parroquia, nombre_parroquia, nombre_canton, nombre_provincia, nombre_unidad_atencion, ua_direccion, ua_telefono, ua_referencia,

nombres_modalidades, nombres_servicios, zona, id_zona, id_distrito, id_circuito, cod_modalidades, cod_servicios, ruc, estado, ua_tipo_gestion, ua_fuente_financiamiento, ua_tipo_administracion, ua_organizacion_juridica, id_distritomies, distrito_mies, fecha_creacion_unidad_atencion, ua_cobertura, ua_monto_mies.

- Abrir la base de datos con las siguientes variables: "tipo_cooperante_1", "ua_tipo_gestion_1", "ua_fuente_financiamiento_1", "ua_tipo_administracion_1", "ua_cobertura_1", "estado_seguimiento_1", "razon_cooperante_1", "convenio_codigo_1", "tipo_gasto_1" y se guarda la base de datos.
- La base de datos final creada de convenios es un diccionario de datos que se pega con el código de la unidad de atención obteniendo así el atributo deseado por unidad
- Revisar la existencia de nuevas inconsistencias en las variables: "tipo_cooperante"; "tipo_gestion_ua"; "fuente_financiamiento_ua"; "tipo_administracion_ua" y "organizacion_juridica_ua". Si existe inconsistencias se creará cuadro tabulados con la información de inconsistencias, con la finalidad de preguntar a los analistas de los Distritos sobre el error a corregir sobre la marcha.
- Cuando se encuentre finalizada la depuración de la base de datos de usuarios se remitirán estas inconsistencias para que los analistas de los Distritos realicen la corrección de la información a fin de evitar se repita el error en el siguiente corte de información.

6.2.4 PARA BASE DE DATOS DE GEOREFERENCIACIÓN

En la base de datos de georreferenciación consolidada por el Analista de la DGID, se procede a realizar las siguientes actividades:

- Homologar variables para cada base de datos de georreferenciación. Se realiza esta actividad, puesto que estas variables son utilizadas frecuentemente.
- Verificar y corregir inconsistencias en las variables de servicio y modalidad.
- Unir la base de datos de georreferenciación por medio del codigo_siimies y de la modalidad con la base de datos de unidades.

6.2.5 PARA BASE DE DATOS DE UNIDADES

Para las bases de datos de unidades contienen información relacionada con las características de unidades de atención de los servicios MIES, se procede de la siguiente manera:

- Homologar variables para la base de datos de unidades. Se realiza esta actividad, puesto que estas variables son utilizadas frecuentemente.
- Verificar y corregir inconsistencias en las variables de servicio y modalidad.

- Unir la base de datos de unidades con la base de datos de georreferenciación, dicha unión de la base de datos es uno a uno y se obtiene una base de datos de unidades georreferenciada.
- Abrir y unir la base de datos de usuarios MIES con la base de datos de unidades georreferenciadas.

6.2.6 PARA BASE DE DATOS DE UNIDADES CERRADAS

En la base de datos de unidades cerradas enviada desde las Coordinaciones Zonales, esta información debe ser consolidada por el Analista de la DGID en un solo archivo Excel, además se realiza las siguientes actividades:

- Depurar variables sin formato, identificar registros duplicados en la variable "codigo_siimies", como también información inconsistente.
- Crear sintaxis de unidades cerradas.
- Abrir bases de datos de usuarios.
- Ejecutar la sintaxis de unidades cerradas en la base de datos de usuarios y se creará la variable "tip_coop".
- Etiquetar el estado en la variable "tip_coop" según sea la categoría de respuesta: Elimina Zona, Sin convenio, ESTATAL, GAD - MUNICIPAL-CANTONAL, GAD – PARROQUIAL, GAD – PROVINCIAL, ORGANIZACION RELIGIOSA, OSC, OTROS; guardar la base de datos de usuarios.

6.2.7 PARA BASE DE DATOS DE REGISTRO SOCIAL

En la base de datos del registro social se procede de la siguiente manera:

- Abrir y seleccionar de la base de datos del Registro Social las siguientes variables: puntaje2013, rangos_pobreza_2013, puntaje_metrica_2018, rangos_pobreza_METRICA2018, y CODIGO_USUARIO.
-
- Depurar la variable "cédula", variable que corresponde al registro de usuarios en la base del Registro Social, particularmente eliminar registros donde la cédula está vacía; similar proceso se realiza para la variable cédula de los representantes de los usuarios y luego se guardar.
- Abrir base de datos de usuarios SIIMIES.
- Unir la base de datos Registro Social con la base de datos de usuarios SIIMIES, por la variable cédula del usuario, y se anexan las variables: puntaje2013, rangos_pobreza_2013, puntaje_metrica_2018, rangos_pobreza_METRICA2018, y CODIGO_USUARIO; finalmente se guarda la base resultante.
- Crear nuevas variables a partir de las variables antes descritas anteriormente, Tiene_RS_2013, Tiene_RS_SI_2013, Tiene_RS_NO_2013, EXTREMA_POBREZA_2013,

POBRE_2013, NO_POBRE_2013, Tiene_RS_METRICA2018, Tiene_RS_SI_METRICA2018, Tiene_RS_NO_METRICA2018, EXTREMA_POBREZA_METRICA2018, POBRE_METRICA2018, NO_POBRE_METRICA2018

6.2.8 PARA BASE DE DATOS DE FALLECIDOS

Para las bases de fallecidos que son manejadas por el o la Analista de la DGID asignado a este procedimiento, quien receipta la información remitida la Subsecretaria de Atención Intergeneracional por medio de Quipux que adjunta archivo Excel y es procesado de la siguiente manera:

- Depurar campos vacíos y validar duplicidad de cédulas e información inconsistente.
- Crear sintaxis de fallecidos, abrir bases de datos de usuarios.
- Correr sintaxis de fallecidos en la base de datos de usuarios y se creara la variable "excl_falle".
- Eliminar usuarios fallecidos en la base de datos de usuarios.

6.2.9 PARA BASE DE DATOS DE FICHAS DE VULNERABILIDAD

- Abrir cada una de la base de datos; Desarrollo Infantil Integral, Personas Adultas Mayores y Personas con discapacidad y se procede a Homologar variables.
-
- De la base de datos; Desarrollo Infantil Integral se divide en 2 bases de datos una de ellas es de niños y la otra de madres gestantes o embarazadas.
-
- Abrir la base de datos de usuarios y unir con las bases de datos de niños, de embarazadas, Personas Adultas Mayores y Personas con discapacidad.
-
- Verificar y corregir inconsistencias en las variables de vulnerabilidad con las modalidades de los servicios.

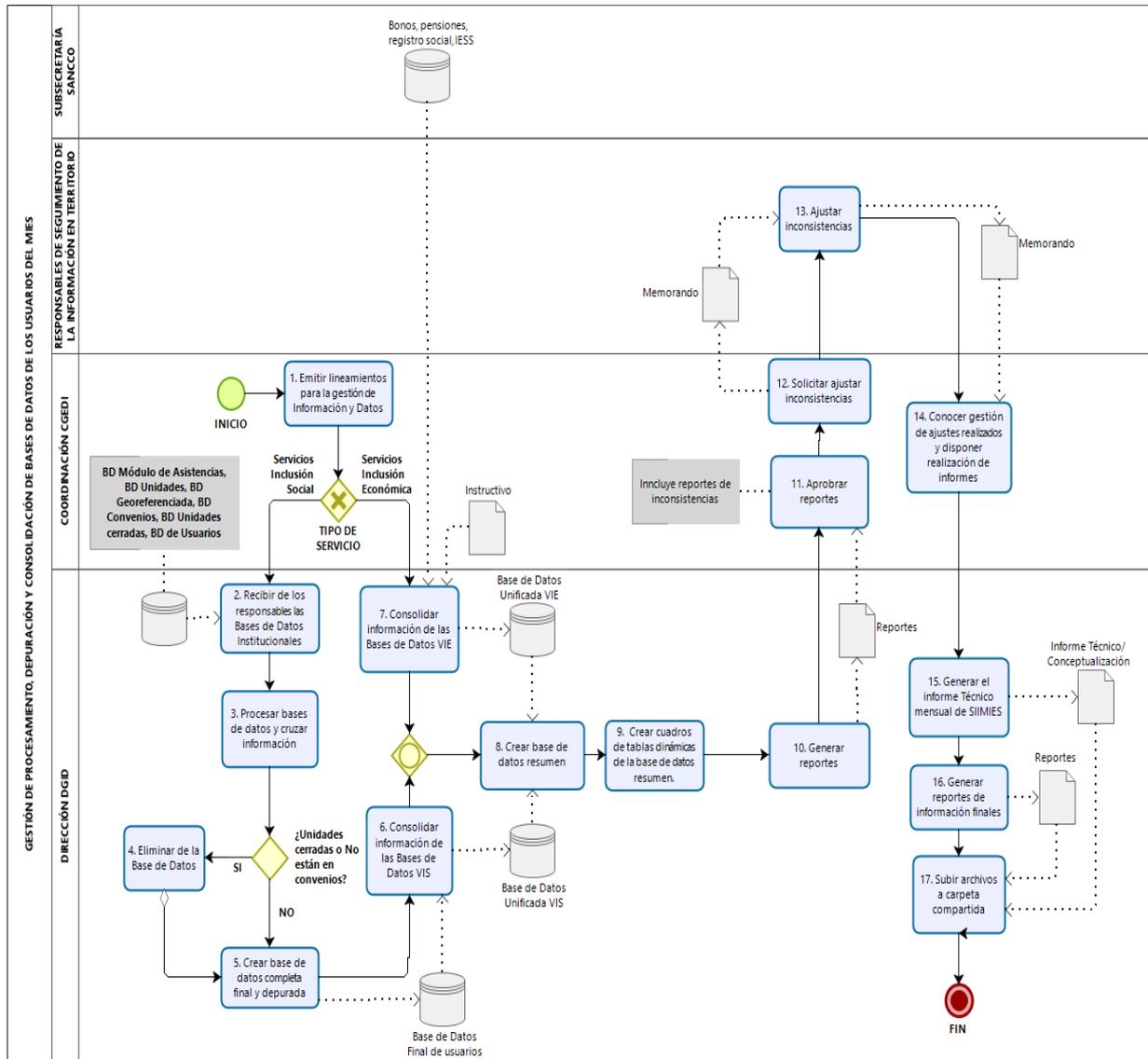
6.3 DE LA CONSOLIDACIÓN DE INCONSISTENCIAS FINALES EN LA BASE DE DATOS A NIVEL DE USUARIO

En la depuración de la base de datos a nivel de usuario se realizan las siguientes actividades:

- Revisar últimas inconsistencias y corregir las variables: "tipo_cooperante", "tipo_gestion_ua", "fuente_financiamiento_ua", "tipo_administracion_ua" y "organizacion_juridica_ua".
- A partir de la variable "tip_coop", creada anteriormente, se crea la variable tip_coop_2 con las siguientes categorías: "Base final", "Elimina Zona" y "Sin convenio".
- Crear base de datos final con variables finales de usuarios.
- Crear base de datos final con las variables respectivas según diccionario de datos de la base completa y transformar a Excel.

- En Excel, depurar en la base de datos final, en todas las variables el valor "#¡NULO!"
- Crear base de datos resumen agregada con variables finales a nivel de unidades de atención y transformar a Excel, esta base agregada tiene la finalidad de eliminar el valor "#¡NULO!", de todas las variables.
- En la base de datos resumen, se procede a generar tablas dinámicas.
- Crear Quipux con tablas de información de la base de datos final de unidades.
- Subir las bases de datos depuradas de usuarios y resumen, hasta el 4 de cada mes al sitio Alfresco
<http://192.168.21.4:8080/share/page/site/cgidi/documentlibrary#filter=path%7C%2FBASE%2520DE%2520DATOS%2520MIES%2F2019%2520BD%2FSeptiembre&page=1>.
- Subir las bases de datos depuradas de usuarios y resumen, hasta el 4 de cada mes a la carpeta compartida de la CGEDI.
- Difundir la información por medio del sistema de reportería dinámica Infomies; donde existen dos tipos de consumidores de información internos y externos, para estos últimos las variables con información confidencial de la base de datos de usuarios su cédula es encriptada.

7 DIAGRAMA DE FLUJO



8 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Responsable	#	Actividad	Descripción de Actividad	Registro
COORDINACIÓN CGEDI	1	Emitir lineamientos para la gestión de Información y Datos	Emitir lineamientos institucionales para la gestión de Información y Datos TIPO DE SERVICIO: Servicios Inclusión Social: Continúa con la actividad 2 Servicios Inclusión Económica: Continúa con la actividad 7	Lineamientos Procedimiento
DIRECCIÓN DGID	2	Recibir de los responsables las Bases de Datos Institucionales	El Analista Estadístico de la DGID descarga y/o recibe las bases de datos para cruzar información. Recibe las BD Módulo de Asistencias, BD Unidades, BD Georreferenciada, BD Convenios, BD Unidades cerradas, BD de Usuarios, BD del registro social, BD Fallecidos, Vulnerabilidad BDs (Desarrollo Infantil, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad).	Bases de Datos VIS
DIRECCIÓN DGID	3	Procesar bases de datos y cruzar información	Procesa las bases de datos de conformidad con los lineamientos del procedimiento. ¿Unidades cerradas o No están en convenios? SI: Continúa con la actividad 4 NO: Continúa con la actividad 5	N/A
DIRECCIÓN DGID	4	Eliminar de la Base de Datos	Eliminar de la Base de las unidades cerradas y las que no se encuentran en convenio vigente.	N/A
DIRECCIÓN DGID	5	Crear base de datos completa final y depurada	Genera base de datos general completa con información de las unidades desagregado por usuario.	Base de Datos Final de usuarios
DIRECCIÓN DGID	6	Consolidar la información de las Bases de Datos VIS	Generar base de datos general completa con información de las unidades desagregado por usuario.	Bases de Datos VIS

DIRECCIÓN DGID	7	Consolidar la información de las Bases de Datos VIE	Consolidar la Base de Datos de Usuarios VIS con la Base de Datos VIE.	Bases de Datos VIE
DIRECCIÓN DGID	8	Crear base de datos resumen	Genera base de datos general resumen con información de las unidades con totales en unidades y/o coberturas dependiendo del servicio de inclusión económica o social.	Bases de Datos resumen
DIRECCIÓN DGID	9	Crear cuadros de tablas dinámicas de la base de datos resumen.	Crea cuadros de tablas dinámicas de la base de datos resumen con información de las unidades con totales en unidades y/o coberturas dependiendo del servicio de inclusión económica o social.	Cuadros y Tablas de Base de Datos resumen
DIRECCIÓN DGID	10	Generar reportes	Genera los reportes de información de los usuarios del MIES.	Reportes
COORDINACIÓN CGEDI	11	Aprobar reportes mensuales	Conoce los reportes de información de los usuarios del MIES, para aprobación.	N/A
COORDINACIÓN CGEDI	12	Solicitar ajustar inconsistencias	Procede a enviar el reporte de inconsistencias a las unidades en territorio para que realicen la subsanación de la información remitida.	Memorando
RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN TERRITORIO	13	Ajustar inconsistencias	Verifica y corrige la información enviada por la CGEDI, con las respectivas observaciones y documentos correspondientes que respalden el cambio.	Memorando
COORDINACIÓN CGEDI	14	Conocer gestión de ajustes realizados y disponer realización de informes	Conoce los ajustes realizados y disponer realización de informes finales.	N/A
DIRECCIÓN DGID	15	Generar el informe Técnico mensual de SIIMIES	Realiza la verificación de las correcciones emitidas por territorio y genera el informe.	Informe Técnico/ Conceptualización

DIRECCIÓN DGID	16	Generar reportes de información finales	Realiza los reportes de información final reflejada en las Bases de Datos finales.	Reportes de información
DIRECCIÓN DGID	17	Subir archivos a carpeta compartida	<p>Carga los archivos (Bases de Datos y Reportes) en el repositorio ALL FRESCO, Carpeta compartida e INFOMIES.</p> <p>La información en la carpeta compartida se almacena con la siguiente organización: Por año, la cual contiene las carpetas mensuales, las cuales contienen las bases de datos completa y resumen, adicionalmente se encuentra la base de datos completa en extensión SPSS.</p> <p>Nota 1: se corta la Base de Datos a nivel de usuarios del servicio de Desarrollo Infantil, la cual es cargada el repositorio ALL FRESCO de la Secretaría Técnica "Planifica Ecuador".</p> <p>Nota 2: se corta la Base de Datos a nivel de usuarios del servicio de Desarrollo Infantil, con variables específicas y características solicitadas por el Ministerio de Salud Pública.</p>	ALL FRESCO
Fin del Procedimiento				

9 ANEXOS.

No.	NOMBRE	CÓDIGO
1	Formatos de Depuración de Bases de Datos MIES	Sin Código
2	Diccionario de base de datos Usuario Resumen	Sin Código
3	Diccionario de base de datos Usuario Completa	Sin Código

Unidades y usuarios por servicio, distrito MIES, provincia, y zona de planificación

Zona de planifi	Provincia	Distrito MIES		DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL		PERSONAS ADULTAS MAYORES -		PERSONAS CON DISCAPACIDAD		PROTECCION ESPECIAL		Total Unidades	Total Usuarios
		Unidades	Usuarios	Unidades	Usuarios	Unidades	Usuarios	Unidades	Usuarios	Unidades	Usuarios		
Zona Planificación 1	CARCHI	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A TULLCAN	67	2687	38	2269	16	478	3	127	124	5561	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A ESMERALDAS	224	9408	61	2423	29	870	8	322	322	13234	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO B SAN LORENZO	162	6283	39	1808	11	330	2	110	214	8531	
		UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 1	271	11076	115	4744	38	1139	7	337	431	17296	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A LAGO AGRIO	124	5004	68	2742	21	627	3	126	216	8549	
Total Zona Planificación 1		848	34458	321	13986	115	3444	23	1283	1307	53171		
Zona Planificación 2	NAPO	UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 2	126	4969	48	1605	15	449	2	55	191	7078	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A FRANCISCO DE ORELLANA	120	4994	67	2176	23	648	3	190	213	8008	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RUMINAHUI	120	929	31	2616	4904	31	70	489	232	8938	
Total Zona Planificación 2		366	14867	185	6397	69	2026	16	734	636	24074		
Zona Planificación 3	CHIMBORAZO	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A RIOBAMBA	318	12432	203	9094	31	957	14	1070	566	23553	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A LATACUNGA	267	9979	107	4292	33	987	11	852	418	16110	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PASTAZA	80	3166	20	753	15	450	5	341	120	4710	
		UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 3	200	8348	25	7045	172	817	16	1068	413	17278	
		Total Zona Planificación 3	865	33925	502	21184	104	3211	46	3331	1517	61651	
Zona Planificación 4	MANABÍ	UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 4	375	15038	133	5535	70	2099	5	284	583	22956	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MANTA	124	5632	22	1254	26	780	3	138	175	7804	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A CHONE	234	9421	93	4281	52	1560	1	80	380	15342	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PEDERNALES	122	5042	58	2054	36	1078	4	217	220	8391	
		Total Zona Planificación 4	967	39874	334	14674	223	6687	22	1158	1546	62393	
Zona Planificación 5	BOJIVAR	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUARANDA	153	5746	118	3974	36	1079	8	575	315	11374	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SAN CRISTOBAL	9	445	5	197	1	30	1	702	16	702	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A EL EMPALME	202	8752	38	2458	31	925	3	136	274	12271	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MILAGRO	153	6913	36	1692	35	1048	4	240	228	9893	
		Total Zona Planificación 5	133	5422	111	4833	28	138	275	138	838	11231	
Zona Planificación 6	LOS RÍOS	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A QUEVEDO	157	7377	55	2737	31	945	2	110	245	11169	
		UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 5	200	8669	101	4382	32	959	4	307	337	14317	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SALINAS	295	12088	78	2918	36	1076	4	267	413	16349	
		Total Zona Planificación 6	1302	55412	542	23191	230	6900	29	1803	2103	87306	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUALACEO	71	3000	69	2876	16	476	4	270	160	6622	
Zona Planificación 7	AZUAY	UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 6	159	6870	104	4209	25	781	12	674	300	12534	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A AZOGUES	146	6195	131	4664	29	875	6	222	312	11956	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MACAS	244	9813	54	2388	15	452	2	69	315	12722	
		Total Zona Planificación 7	620	25878	358	14137	85	2584	24	1235	1087	43834	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A MACHALA	151	6650	44	1838	30	899	9	447	234	9834	
Zona Planificación 8	ELORO	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A PINAS	155	6810	49	2167	41	1230	10	680	255	10887	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A CALVAS	85	3526	30	3577	30	899	4	161	218	8163	
		UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 7	184	7965	150	6339	46	1409	16	688	396	16401	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A ZAMORA	59	2299	45	1643	21	623	5	233	130	4798	
		Total Zona Planificación 8	634	27750	387	15564	168	5060	44	2209	1233	50083	
Zona Planificación: Guayaquil	GUAYAS	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A GUAYAQUIL CENTRO SUR	431	19806	45	2290	47	1446	12	648	535	24190	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO B DURAN	113	5388	35	1981	9	268	2	111	159	7748	
		UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 8	449	20002	30	3472	76	864	23	864	578	25264	
Total Zona Planificación: Guayaquil		993	45196	156	7743	86	2640	37	1623	1272	57202		
Zona Planificación: Quito	PICHINCHA	UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO B QUITO CENTRO	83	4098	32	1249	18	537	10	634	143	6518	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO B QUITO NORTE	122	5666	62	2438	25	746	9	308	218	9158	
		UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO B QUITO SUR	136	6119	27	1311	18	654	13	600	194	8684	
Total Zona Planificación: Quito		341	15883	121	4998	61	1937	32	1542	555	24360		
Total general		6936	292743	2906	121874	1141	34489	273	14918	11256	464024		

Zona de planificación	Distrito	Distrito WES	Provincia	id_provincia	Canton	id_canton	Parroquia	id_parroquia	Región	Código parroquia	id_ja	Nombre unidad atención	Servicio	Modalidad 1	Modalidad 2	Referencia	RUC_La	Tipo gestión	Fuente financiamiento	Tipo administrado	Cooperante
3	20	862698	UNIDAD DESARROLLO	4	TULCAN	401	GONZALEZSU	40101	Sierra	12768	1	TRAVESIAS DESARROLLO CENTROS DE I. - CD CONVIVENCIA PADRE FRENTE A LA OROGEOLOGIA PUBLICOS	1	2	7-30-64	8-65 y más		1	FONDOS MECONVENIO DIGAD - MUNICIPAL-CANTONAL	Administrado	Cooperante
4	21	862701	UNIDAD DESARROLLO	4	TULCAN	401	GONZALEZSU	40101	Sierra	47694	2	1. ATENCION EN PERSONAS COTIZACION EN I. - DOMICILIO LA PARROQUIA BARRIOS DE LOS PUEBLOS	2	2	7-30-64	8-65 y más		2	FONDOS MECONVENIO DIGAD - MUNICIPAL-CANTONAL	Administrado	Cooperante
5	22	862702	UNIDAD DESARROLLO	4	TULCAN	401	GONZALEZSU	40101	Sierra	12769	3	1. LOS PUEBLOS DESARROLLO CENTROS DE I. - CD CONVIVENCIA PADRE FRENTE A LA OROGEOLOGIA PUBLICOS	3	3	7-30-64	8-65 y más		3	FONDOS MECONVENIO DIGAD - MUNICIPAL-CANTONAL	Administrado	Cooperante
6	23	862703	UNIDAD DESARROLLO	4	TULCAN	401	GONZALEZSU	40101	Sierra	13345	4	1. SAVA ESPIND DESARROLLO CENTROS DE I. - CD DIRECCION AREA EL PRENTE AL ES OROGEOLOGIA PUBLICOS	4	4	7-30-64	8-65 y más		4	FONDOS MECONVENIO DIGAD - MUNICIPAL-CANTONAL	Administrado	Cooperante

25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46
9	21	45	19	25	1	26	18	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
20	25	45	19	25	1	26	18	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
26	17	43	26	17		26	17	26	17	26	17	26	17	26	17	26	17	26	17	26	17
39	50	89	39	50		39	50	39	50	39	50	39	50	39	50	39	50	39	50	39	50

Afrecuador	Indígena	Mestizo	Montuño	Blanco	Otro	Discapacidad															
1	1	3	7	5	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

| Discapacidad |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1 | 1 | 3 | 7 | 5 | 7 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

Comunidad	*Año	Asistencia	Coordenada																		
45 Urbano	3	20	862698	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825
45 Urbano	0	4	862698	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825
45 Urbano	3	20	864731	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826

Modalidad	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar	Mostrar
45 Urbano	3	20	862698	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825
45 Urbano	0	4	862698	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825
45 Urbano	3	20	864731	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826

Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado
45 Urbano	3	20	862698	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825
45 Urbano	0	4	862698	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825	10087825
45 Urbano	3	20	864731	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826	10088826

| Tipología |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 45 Urbano | 3 | 20 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 0 | 4 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 3 | 20 | 864731 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 |

| Tipología |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 45 Urbano | 3 | 20 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 0 | 4 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 3 | 20 | 864731 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 |

| Tipología |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 45 Urbano | 3 | 20 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 0 | 4 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 3 | 20 | 864731 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 |

| Tipología |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 45 Urbano | 3 | 20 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 0 | 4 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 3 | 20 | 864731 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 |

| Tipología |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 45 Urbano | 3 | 20 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 0 | 4 | 862698 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 | 10087825 |
| 45 Urbano | 3 | 20 | 864731 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 | 10088826 |

| Tipología |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 45 Urbano | 3</ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

CUADROS DE REPORTE DE INCONSISTENCIAS PARA TERRITORIO

Respuesta: tienen discapacidad "SI" y en pregunta Tipo de discapacidad selecciona "ninguno"

Zona Planificación	Provincia	Dirección Distrito	cod SIMIES	id usuario	Servicio	Total
1	ESMERALDAS	UNIDAD DESCON	47050	1832040	PcD	1
1	ESMERALDAS	UNIDAD DESCON	50020	1728599	PcD	1
1	ESMERALDAS	UNIDAD DESCON	58895	1643618	MMA	1
3	COTOPAXI	UNIDAD DESCON	33826	1553492	PcD	1
3	TUNGURAHUA	UNIDAD DESCON	58674	1644451	MMA	1
4	MANABÍ	UNIDAD DESCON	45827	1703375	PcD	1
7	LOJA	UNIDAD DESCON	47793	1716948	PcD	1
Total general						7

Edad

ZONA DE PLANIFICACIÓN	ADULTOS MAYORES						DESARROLLO INFANTIL				PROTECCION ESPECIAL				Total						
	DIURNOS		RESIDENCIALES		DOMICILIAR		ACIVOS		CDI		CNH - Misión Ternura		INSTITUCIONAL			ACOGIMIENTO FAMILIAR		CUSTODIA FAMILIAR		ETI	
	30 - 64 años	65 años y más	30 - 64 años	65 años y más	18 - 29 años	30 - 64 años	30 - 64 años	65 años y más	4 - 5 años	6 - 11 años	4 - 5 años	6 - 11 años	18 - 29 años	18 - 29 años		18 - 29 años	18 - 29 años	18 a 29 años	18 a 29 años	18 a 29 años	30 - 64
1	11	4			32	23			59	3											141
2		2			3	11															18
3	2	1			35	29					2										75
4	1	1			22	45			1				3				1			2	76
5					12	5			1												25
6	1				15	7					1										27
7	1	1			18	4							2								30
Guayaquil					7	5			2				8								23
Quito					1	9							20				16				48
Total	16	9	1	1	145	138	63	3	5	1	39	0	21	21	1	21	21	1	1	463	

Usuarios repetidos

zonas_plani	Dirección Distrito	cedula_pu	id_persona_usus	codigo_simies	servicio	modalidad
1	UNIDAD DESCON	0805189842	1594138		60508	PE
1	UNIDAD DESCON	085152885	1477241		60438	DII
1	UNIDAD DESCON	085152885	1477241		54951	DII
3	UNIDAD DESCON	0503029902	368980		50733	PAM
3	UNIDAD DESCON	0503029902	368980		51431	PAM
3	UNIDAD DESCON	0202519856	1643093		58692	PAM
3	UNIDAD DESCON	0202519856	1766109		57508	PAM
3	UNIDAD DESCON	1801143684	484571		7882	PAM
3	UNIDAD DESCON	1801143684	484571		57425	PAM
4	UNIDAD DESCON	1317285953	1292722		53890	PAM
4	UNIDAD DESCON	1317285953	1292722		57975	PAM
4	UNIDAD DESCON	1315839132	1211962		51116	PAM
4	UNIDAD DESCON	1315839132	1306792		51632	PAM
5	UNIDAD DESCON	0200772051	1363797		54477	PAM
5	UNIDAD DESCON	0200772051	1363797		54462	PAM
5	UNIDAD DESCON	0200972545	1438805		57793	PAM
5	UNIDAD DESCON	0200972545	1438805		59072	PAM
6	UNIDAD DESCON	0107361792	1133129		50870	PE
6	UNIDAD DESCON	0107361792	1133129		58188	PE
Guayaquil	UNIDAD DESCON	1304186651	348120		60708	PAM
Guayaquil	UNIDAD DESCON	1304186651	348120		60709	PAM
Guayaquil	UNIDAD DESCON	1301151070	594861		60658	PAM
Guayaquil	UNIDAD DESCON	1301151070	594861		60707	PAM
Quito	UNIDAD DESCON	1702719988	1702024		51588	PAM
Quito	UNIDAD DESCON	1702719988	1702024		57286	PAM

Usuarios sin cédula o con cédula incorrecta

Zonas planificación	servicio					Total
	MMA	DII	PcD	PE		
1		1		30		31
2				7		7
3				6		6
4	2			10		12
5				8		8
6				2		2
7				13		13
Guayaquil				34		34
Quito				18		18
Total	2	1		128		131

***Mujeres en la variable "esta embarazada" responden "NO"**

Zona Planificación	id_persona_usus	cedula_pu	DII
1	714077	080368687	1
1	788379	0803650720	1
1	794887	0803045632	1
4	711679	1351135775	1
4	723491	0941293805	1
4	787130	1315836229	1
4	792647	1315243525	1
4	793155	1310287253	1
4	792501	1312966652	1
4	794756	1314090349	1
Total general			10

***Mujeres del servicio de Desarrollo infantil en la variable "esta embarazada" no responden "SI o NO"**

zonas_plani	id_persona_usus	cedula_pu	DII
1	263993	0850857855	1
1	381872	1004676944	1
1	551344	0802978445	1
1	662004	0803619444	1
1	666808	0750293029	1
1	1693412	1757682073	1
3	502057	0605267582	1
3	539059	1850531466	1
4	742969	1317942439	1
4	1092240	13174651878	1
5	467093	2380563612	1
5	476995	0858071433	1
5	661279	2400279051	1
5	699159	2450846957	1
6	1570034	1401450901	1
8	671292	0951428812	1
Total general			16

Unidades de atención sin asistencia

Zona de planificación	Servicio					Total
	PAM -MMA	DII	PcD	PE		
1	8	126		2		136
2	31	45		5		83
3	27	65		3		96
4	15	152		1		168
5	10	117		7		134
6	15	18				33
7	1	251		1		253
Guayaquil	4	86				91
Quito	6	6				12
Total	117	866	17	6	6	1006

DICCIONARIO DE BASE DE DATOS USUARIOS RESUMEN

Categoría	Campos	Descripción
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	Zona de planificación	Zonas de planificación según SENPLADES
	DISTRITO	Distrito SENPLADES
	Nombre_DISTRITO1_Mies_Final	Direcciones Distritales del MIES
	Provincia	Provincia de las unidades donde se levantó información
	id_provincia	Código INEC de las unidades donde se levantó información
	Canton	Cantón de la unidad donde se levantó la información
	id_canton	Código INEC del cantón donde se levantó la información
	Parroquia	Parroquia de la unidad donde se levantó la información
	id_parroquia	Código INEC de la parroquia donde se levantó información
	region	Región Natural donde se levantó la información
	codigo_slimies	Código único de la Unidad de Atención establecido por el Sistema Integrado de Indicadores del MIES
	id_ua	Código numérico que desglosa a cada una de las unidades de atención, esta variable determina el total de unidades de atención.
	nombre_unidad_atencion	Nombre completo de la unidad de atención que se levantó información
	servicio	Tipo de servicio MIES, puede pertenecer a Desarrollo Infantil, Población Adulta Mayor, Personas con Discapacidad o Protección Especial.
	modalidad	Cada servicio tiene modalidades de atención, por ejemplo en Desarrollo Infantil, CBV o CNH
	modalidad_1	Variable creada para mejorar la visualización de las modalidades, ya que algunas tienen nombres muy largos como "ESPACIOS ALTERNATIVOS DE REVITALIZACIÓN, RECREACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO" se traduce solo al Alternativos
	direccion_ua	Dirección de la Unidad de Atención
referencia_ua	Referencia geográfica de la Unidad de Atención	
ruc_ua	Registro Único de Contribuyentes que tiene la Unidad de Atención.	
tipo_gestion_ua	Se refiere a la gestión de la unidad de atención esta puede ser PÚBLICA o PRIVADA.	
fuentes_financiamiento_ua	Tiene concordancia con el financiamiento para las unidades de atención. Puede ser del MIES o Instituciones privadas	
tipo_administracion_ua	Para las unidades de atención del MIES, existen dos tipos de administración ESTATAL o CONVENIOS.	
Cooperante	El tipo de cooperante significa con quien se manifiesta con el cual se firmaron los convenios, pueden ser GAD's, Organizaciones Civiles o Religiosas.	
DATOS DEL USUARIO	Hombre	Suma total de usuarios hombres
	Mujer	Suma total de usuarias mujeres
	Total general	Sumatoria de usuarios hombres y mujeres
	1_0 - 3 primera infancia Hombre	Hombres de 0 a 3 años
	1_0 - 3 primera infancia Mujer	Mujeres de 0 a 3 años
	2_4 - 5 primera infancia Hombre	Hombres de 4 a 5 años
	2_4 - 5 primera infancia Mujer	Mujeres de 4 a 5 años
	3_6 - 11 segunda infancia Hombre	Hombres de 6 a 11 años
	3_6 - 11 segunda infancia Mujer	Mujeres de 6 a 11 años
	4_12 - 14 adolescencia Hombre	Hombres de 12 a 14 años
	4_12 - 14 adolescencia Mujer	Mujeres de 12 a 14 años
	5_15 - 17 adolescencia Hombre	Hombres de 15 a 17 años
	5_15 - 17 adolescencia Mujer	Mujeres de 15 a 17 años
	6_18 - 29 juventud Hombre	Hombres de 18 a 29 años
	6_18 - 29 juventud Mujer	Mujeres de 18 a 29 años
	7_30 - 64 adultez Hombre	Hombres de 30 a 64 años
	7_30 - 64 adultez Mujer	Mujeres de 30 a 64 años
	8_65 y más adulta mayor Hombre	Hombres mayores a 65 años
	8_65 y más adulta mayor Mujer	Mujeres mayores a 65 años
	AFROECUATORIANO Hombre	Hombres autoidentificados afroecuatorianos Negros y Mulatos
	AFROECUATORIANO Mujer	Mujeres autoidentificadas afroecuatorianas Negras y Mulatas
	INDIGENA Hombre	Hombres autoidentificados indígenas
	INDIGENA Mujer	Mujeres autoidentificadas indígenas
	MESTIZO Hombre	Hombres autoidentificados mestizos
	MESTIZO Mujer	Mujeres autoidentificadas mestizas
	MONTUVO Hombre	Hombres autoidentificados montuvios
	MONTUVO Mujer	Mujeres autoidentificadas montuvias
	BLANCO Hombre	Hombres autoidentificados blancos
	BLANCO Mujer	Mujeres autoidentificadas blancas
	OTRO Hombre	Hombres autoidentificados con otra etnia
	OTRO Mujer	Mujeres autoidentificadas con otra etnia
	SIN DISCAPACIDAD Hombre	Hombres que dicen no poseer ningún tipo de discapacidad
	SIN DISCAPACIDAD Mujer	Mujeres que dicen no poseer ningún tipo de discapacidad
	CON DISCAPACIDAD Hombre	Hombres con discapacidad
	CON DISCAPACIDAD Mujer	Mujeres con discapacidad
	CON DISCAPACIDAD Total	Sumatoria de hombres y mujeres sin discapacidad
	DISCAPACIDAD AUDITIVA Hombre	Hombres con discapacidad auditiva
	DISCAPACIDAD AUDITIVA Mujer	Mujeres con discapacidad auditiva
	DISCAPACIDAD FISICA Hombre	Hombres con discapacidad física
	DISCAPACIDAD FISICA Mujer	Mujeres con discapacidad física
	DISCAPACIDAD INTELECTUAL Hombre	Hombres con discapacidad intelectual
	DISCAPACIDAD INTELECTUAL Mujer	Mujeres con discapacidad intelectual
	DISCAPACIDAD LENGUAJE Hombre	Hombres con discapacidad de lenguaje
	DISCAPACIDAD LENGUAJE Mujer	Mujeres con discapacidad de lenguaje
	DISCAPACIDAD MENTAL Hombre	Hombres con discapacidad mental
	DISCAPACIDAD MENTAL Mujer	Mujeres con discapacidad mental
	DISCAPACIDAD PSICOLOGICO Hombre	Hombres con discapacidad psicológica
DISCAPACIDAD PSICOLOGICO Mujer	Mujeres con discapacidad psicológica	
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL Hombre	Hombres con discapacidad psicosocial	
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL Mujer	Mujeres con discapacidad psicosocial	
DISCAPACIDAD VISUAL Hombre	Hombres con discapacidad visual	
DISCAPACIDAD VISUAL Mujer	Mujeres con discapacidad visual	
DISCAPACIDAD NINGUNA Hombre	Hombres con discapacidad no sabe / no responde	
DISCAPACIDAD NINGUNA Mujer	Mujeres con discapacidad no sabe / no responde	
capacidad_maxima	Capacidad máxima de la unidad de atención según el convenio	
*Area Urbana Rural	Area según sea Urbana o Rural	
Asistencia promedio	Promedio de asistencias al mes por usuarios por unidad de atención	
Asistencia NT	Asistencia según Norma Técnica	
Coordenada X	Coordenada geográfica en X	
Coordenada Y	Coordenada geográfica en Y	
DII_01_menor_6_m_Hombre	Hombres menor de 6 meses en Desarrollo Infantil	
DII_01_menor_6_m_Mujer	Mujeres menor de 6 meses en Desarrollo Infantil	
DII_02_6a9_m_Hombre	Hombres de 6 a 9 meses en Desarrollo Infantil	
DII_02_6a9_m_Mujer	Mujeres de 6 a 9 meses en Desarrollo Infantil	
DII_03_10a11_m_Hombre	Hombres de 10 a 11 meses en Desarrollo Infantil	
DII_03_10a11_m_Mujer	Mujeres de 10 a 11 meses en Desarrollo Infantil	
DII_04_12a18_m_Hombre	Hombres de 12 a 18 meses en Desarrollo Infantil	
DII_04_12a18_m_Mujer	Mujeres de 12 a 18 meses en Desarrollo Infantil	
DII_05_19a24_m_Hombre	Hombres de 19 a 24 meses en Desarrollo Infantil	
DII_05_19a24_m_Mujer	Mujeres de 19 a 24 meses en Desarrollo Infantil	
DII_06_25a36_m_Hombre	Hombres de 25 a 36 meses en Desarrollo Infantil	
DII_06_25a36_m_Mujer	Mujeres de 25 a 36 meses en Desarrollo Infantil	
DII_07_mayor_36_m_Hombre	Hombres mayor a 36 meses en Desarrollo Infantil	
DII_07_mayor_36_m_Mujer	Mujeres mayor a 36 meses en Desarrollo Infantil	
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	Modalidad nueva	Modalidad como se encuentra en la base de datos cruda
telefono	Modalidad reconfigurada usando como referencia la variable anterior y determinando Unidades Emblemáticas	
Nombre coordinador/a centro	Teléfono de la unidad de atención	
Ecuatoriano	Nombre del coordinador/a (Director/a) de la unidad de atención o centro de atención	
Extranjero	Número de Usuarios ecuatorianos	
Estado seguimiento	Número de Usuarios extranjeros	
Razon cooperante	Especifica en que estado se encuentra el convenio este puede ser un convenio ya firmado o esta por firmarse pero la unidad de atención ya se encuentra brindando servicios.	
Código convenio	Razon Social del cooperante	
	Código del Convenio	

DICCIONARIO DE BASE DE DATOS USUARIOS RESUMEN

Categoría	Campos	Descripción	
DATOS DEL USUARIO	Tiene_RS_Si_2013	Número de usuarios que cuentan con el levantamiento de información del Registro Social (Si) 2013	
	Tiene_RS_NO_2013	Número de usuarios que no cuentan con el levantamiento de información del Registro Social (No) 2013	
	EXTREMA_POBREZA_2013	Número de usuarios que se encuentran como extrema Pobreza 2013	
	POBRE_2013	Número de usuarios que se encuentran como Pobres 2013	
	NO_POBRE_2013	Número de usuarios que se encuentran como No pobre 2013	
	Tiene_RS_Si_2018	Número de usuarios que cuentan con el levantamiento de información del Registro Social (Si) 2018	
	Tiene_RS_NO_2018	Número de usuarios que no cuentan con el levantamiento de información del Registro Social (No) 2018	
	EXTREMA_POBREZA_2018	Número de usuarios que se encuentran como extrema Pobreza 2018	
	POBRE_2018	Número de usuarios que se encuentran como Pobres 2018	
	NO_POBRE_2018	Número de usuarios que se encuentran como No pobre 2018	
	Tiene_RS_Si_13_18	Número de usuarios que cuentan con el levantamiento de información del Registro Social (Si) 2013-2018	
	Tiene_RS_NO_13_18	Número de usuarios que no cuentan con el levantamiento de información del Registro Social (No) 2013-2018	
	EXTREMA_POBREZA_13_18	Número de usuarios que se encuentran como extrema Pobreza 2013-2018	
	POBRE_13_18	Número de usuarios que se encuentran como Pobres 2013-2018	
NO_POBRE_13_18	Número de usuarios que se encuentran como No pobre 2013-2018		
Tiene_RS_Si_METRICA2018	Número de usuarios que cuentan con el levantamiento de información del Registro Social (Si) métrica 2018		
Tiene_RS_NO_METRICA2018	Número de usuarios que no cuentan con el levantamiento de información del Registro Social (No) métrica 2018		
EXTREMA_POBREZA_METRICA2018	Número de usuarios que se encuentran como extrema Pobreza métrica 2018		
POBRE_METRICA2018	Número de usuarios que se encuentran como Pobres métrica 2018		
NO_POBRE_METRICA2018	Número de usuarios que se encuentran como No pobre métrica 2018		
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	Tipo gasto	Tipo de gasto sea inversión o corriente	
	embarazada_Si	Estado de gestación Si	
	G2_0411_gestante_infancia	Total de usuarias gestantes de 6 a 11 años	
	G4_12414_adolescencia	Total de usuarias gestantes de 12 a 14 años	
	G5_15417_adolescencia	Total de usuarias gestantes de 15 a 17 años	
	G6_18429_juventud	Total de usuarias gestantes de 18 a 29 años	
	G7_20454_adultes	Total de usuarias gestantes de 30 a 64 años	
	G8_65_mat_adulta_mayor	Total de usuarias gestantes mayores a 65 años	
	emborr	Inconsistencia de usuarias gestantes	
	dias_asistencia_embarazada	Total de asistencia de usuarias gestantes al mes	
	base_ninos	Se considera la base de datos de vulnerabilidad desarrollo infantil y se separan solo niños	
	extremo_vulnerable_dii	Identifica el nivel de vulnerabilidad "extremo vulnerable" del usuario en desarrollo infantil	
	vulnerable_dii	Identifica el nivel de vulnerabilidad "vulnerable" del usuario en desarrollo infantil	
	no_vulnerable_dii	Identifica el nivel de vulnerabilidad "no vulnerable" del usuario en desarrollo infantil	
Ficha_levantada_dii	Cuenta con el levantamiento de información de la fecha de vulnerabilidad de desarrollo infantil		
base_embarazadas	Se considera la base de datos de vulnerabilidad desarrollo infantil y se separan solo mujeres gestantes		
extremo_vulnerable_embz	Identifica el nivel de vulnerabilidad "extremo vulnerable" de la usuaria gestante en desarrollo infantil		
vulnerable_embz	Identifica el nivel de vulnerabilidad "vulnerable" de la usuaria gestante en desarrollo infantil		
no_vulnerable_embz	Identifica el nivel de vulnerabilidad "no vulnerable" de la usuaria gestante en desarrollo infantil		
Ficha_levantada_embz	Cuenta con el levantamiento de información de la fecha de vulnerabilidad de mujeres gestantes		
DATOS DEL USUARIO	base_pam	Se considera la base de datos de vulnerabilidad de adultos mayores	
	vulnerabilidad_alta_pam	Identifica el nivel de vulnerabilidad "vulnerabilidad alta" del usuario adulta mayor	
	vulnerabilidad_media_pam	Identifica el nivel de vulnerabilidad "vulnerabilidad media" del usuario adulta mayor	
	vulnerabilidad_baja_pam	Identifica el nivel de vulnerabilidad "vulnerabilidad baja" del usuario adulta mayor	
	Ficha_levantada_pam_Diurno_Activo_Domiciar	Cuenta con el levantamiento de información de la fecha de vulnerabilidad de adultos mayores de las modalidades de Diurno, Activo o Domiciar	
	Ficha_levantada_pam_Residencial	Cuenta con el levantamiento de información de la fecha de vulnerabilidad de adultos mayores de la modalidad Residencial	
	base_pcd	Se considera la base de datos de vulnerabilidad de personas con discapacidad	
	vulnerabilidad_alta_pcd	Identifica el nivel de vulnerabilidad "vulnerabilidad alta" de personas con discapacidad	
	vulnerabilidad_media_pcd	Identifica el nivel de vulnerabilidad "vulnerabilidad media" de personas con discapacidad	
	vulnerabilidad_baja_pcd	Identifica el nivel de vulnerabilidad "vulnerabilidad baja" de personas con discapacidad	
	Ficha_levantada_Personas_con_Discapacidad	Cuenta con el levantamiento de información de la fecha de vulnerabilidad de de personas con discapacidad	
	DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	sin asistencia	Unidades de atención sin reporte de asistencias
		Tipo	Tipo de unidad extramural o intramural
		servicio1	Servicio de la variable original de la base de datos cruda del SIMIES
tipo_gestion_us_o		Tipo de gestión de la variable original de la base de datos cruda del SIMIES	
fecha_tipo_gasto		Define el mes de toma de información; los primeros meses del año se imputan los datos de convenios considerando el mes de diciembre culminado y se agrega los meses iniciales del año en curso, esto dato por finalización de convenios e inicio y firmas de nuevos convenios	
DATOS DEL USUARIO		Algerián	Nacionalidad de Algerián
		Argentino	Nacionalidad de Argentino
		Bélgica	Nacionalidad de Bélgica
		Bolivia	Nacionalidad de Bolivia
		Brasil	Nacionalidad de Brasil
		Canadi	Nacionalidad de Canadá
		Chile	Nacionalidad de Chile
		China_Republica_Popular_Pekin	Nacionalidad de China_Republica_Popular_Pekin
		Colombia	Nacionalidad de Colombia
	Corea_del_Sur_Republica_de	Nacionalidad de Corea_del_Sur_Republica_de	
	Cuba	Nacionalidad de Cuba	
	Dominicana_Republica	Nacionalidad de Dominicana_Republica	
	El_Salvador	Nacionalidad de El_Salvador	
	España	Nacionalidad de España	
	Estados_Unidos	Nacionalidad de Estados_Unidos	
	Francia	Nacionalidad de Francia	
	Guatemala	Nacionalidad de Guatemala	
	Guinea	Nacionalidad de Guinea	
	Haití	Nacionalidad de Haití	
	Honduras	Nacionalidad de Honduras	
	India	Nacionalidad de India	
	Italia	Nacionalidad de Italia	
	México	Nacionalidad de México	
	Otras_naciones_de_Africa	Nacionalidad de Otras_naciones_de_Africa	
	Otras_naciones_de_America	Nacionalidad de Otras_naciones_de_America	
	Panamá	Nacionalidad de Panamá	
	Paraguay	Nacionalidad de Paraguay	
	Perú	Nacionalidad de Perú	
Reino_Unido_Escocia_Gran_Bretaña_Inglatera	Nacionalidad de Reino_Unido_Escocia_Gran_Bretaña_Inglatera		
Venezuela	Nacionalidad de Venezuela		
Si_Especificar	Nacionalidad Si_Especificar		
Presencial	Asistencia Presencial del usuario		
Virtual	Asistencia Virtual del usuario		
Video_Llamada	Tipo de herramienta utilizada por el servicio para realizar la instrucción: Video Llamada		
Llamada_Telefónica	Tipo de herramienta utilizada por el servicio para realizar la instrucción: Llamada Telefónica		
Plataforma_Virtual	Tipo de herramienta utilizada por el servicio para realizar la instrucción: Plataforma_Virtual		
Mensaje_Texto	Tipo de herramienta utilizada por el servicio para realizar la instrucción: Mensaje de Texto		
Mensaje_Multimedia	Tipo de herramienta utilizada por el servicio para realizar la instrucción: Mensaje Multimedia		

DICCIONARIO DE BASE DE DATOS USUARIOS COMPLETA

Categoría	Campos	Descripción
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	zonas_plani	Zonas de planificación según SENPLADES
	DISTRITO1	Distrito SENPLADES
	distritomies	Unidad desconcentrada (Distrital - Zonal - Tipo A - Tipo B)
	Dirección_distrital	Direcciones Distritales del MIES
	Provincia	Provincia de las unidades donde se levantó información
	id_provincia	Código INEC de las unidades donde se levantó información
	Canton	Cantón de la unidad donde se levantó la información
	id_canton	Código INEC del cantón donde se levantó información
	Parroquia	Parroquia de la unidad donde se levantó la información
	id_parroquia	Código INEC de la parroquia donde se levantó información
	region	Región Natural donde se levantó la información
	codigo_simies	Código único de la Unidad de Atención establecido por el Sistema Integrado de Indicadores del MIES
	id_ua	Código numérico que desglosa a cada una de las unidades de atención, esta variable determina el total de unidades de atención.
	nombre_unidad_atencion	Nombre completo de la unidad de atención que se levantó información
	servicio	Tipo de servicio MIES, puede pertenecer a Desarrollo Infantil, Población Adulta Mayor, Personas con Discapacidad o Protección Especial.
	modalidad	Cada servicio tiene modalidades de atención, por ejemplo en Desarrollo Infantil, CBV o CNH
	modalidad_1	Variable creada para mejorar la visualización de la modalidades, ya que algunas tienen nombres muy largos como "ESPACIOS ALTERNATIVOS DE REVITALIZACIÓN, RECREACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO" se traduce solo al Alternativos
direccion_ua	Dirección de la Unidad de Atención	
referencia_ua	Referencia geográfica de la Unidad de Atención	
ruc_ua	Registro Único de Contribuyentes que tiene la Unidad de Atención.	
tipo_gestion_ua	Se refiere a la gestión de la unidad de atención esta puede ser PUBLICA o PRIVADA.	
fuerate_financiamiento_ua	Tiene concordancia con el financiamiento para las unidades de atención. Puede ser del MIES o Instituciones privadas	
tipo_administracion_ua	Para las unidades de atención del MIES, existen dos tipos de administración ESTATAL o CONVENIOS.	
Cooperante	El tipo de cooperante significa con quien se manifiesta con el cual se firmaron los convenios, pueden ser GAD's, Organizaciones Civiles o Religiosas.	
sexo	Tipo de sexo del usuario Hombre o Mujer	
edad	Edad del usuario en años	
edad_r	Rangos de edad del usuario en años	
etnia_pu	Etnia del usuario	
etnia_r	Etnia recodificada del usuario	
tiene_discapacidad_pu	Tiene discapacidad el usuario	
tipo_discapacidad_pu	Tipo de discapacidad el usuario	
tiene_carnet_conadis_pu	Tiene carnet de conadis el usuario	
porcentaje_conadis_pu	Porcentaje de discapacidad del usuario (CONADIS)	
condicion_salud_ua	Condición de salud del usuario	
id_persona_usuaria	Código identificador único del usuario en el SIMIES	
apellidos_pu	Apellidos del usuario	
nombres_pu	Nombres del usuario	
fecha_nacimiento_pu	Fecha de nacimiento del usuario	
cedula_pu	Número de identificación o cedula de ciudadanía del usuario	
referencia_pu	Referencia del domicilio del usuario	
id_provincia_pu	Código INEC de la provincia donde vive el usuario	
provincia_pu	Provincia donde vive el usuario	
id_canton_pu	Código INEC del canton donde vive el usuario	
canton_pu	Cantón donde vive el usuario	
id_parroquia_pu	Código INEC de la parroquia donde vive el usuario	
parroquia_pu	Parroquia donde vive el usuario	
calle_principal_pu	Calle principal donde vive el usuario	
calle_secundaria_pu	Calle secundaria donde vive el usuario	
direccion_numero_pu	Numero de casa donde vive el usuario	
telefono_fijo_pu	Telefono fijo donde vive el usuario	
telefono_celular_pu	Telefono celular donde vive el usuario	
correo	Correo electrónico del usuario	
id_representante	Identificador único del representante legal del usuario	
apellidos_repre	Apellidos del representante legal del usuario	
nombres_repre	Nombres del representante legal del usuario	
cedula_repre	Número de identificación o cedula de ciudadanía del representante legal del usuario	
sexo_rep	Sexo del representante legal del usuario	
parentesco_repre	Relación del parentesco del representante legal con el usuario	
referencia_repre	Referencia del domicilio del representante legal del usuario	
id_provincia_repre	Código INEC de la provincia donde vive el representante legal del usuario	
provincia_repre	Provincia donde vive el representante legal del usuario	
id_canton_repre	Código INEC del canton donde vive el representante legal del usuario	
canton_repre	Cantón donde vive el representante legal del usuario	
id_parroquia_repre	Código INEC de la parroquia donde vive el representante legal del usuario	
parroquia_repre	Parroquia donde vive el representante legal del usuario	
calle_principal_ma	Calle principal donde vive el representante legal del usuario	
calle_secundaria_ma	Calle secundaria donde vive el representante legal del usuario	
direccion_numero_ma	Numero de casa donde vive el representante legal del usuario	
referencia_ma	Referencia del domicilio del representante legal del usuario	
correo_ma	Correo electrónico del representante legal del usuario	
telefono_fijo_ma	Telefono fijo del representante legal del usuario	
telefono_celular_ma	Telefono celular el representante legal del usuario	
etnia_repre	Etnia del representante legal del usuario	
tiene_discapacidad_repre	Tiene discapacidad el representante legal del usuario	
tiene_carnet_conadis_repre	Tiene carnet conadis el representante legal del usuario	

DICCIONARIO DE BASE DE DATOS USUARIOS COMPLETA

Categoría	Campo	Descripción
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	Capacidad_máxima_2	Capacidad máxima de la unidad de atención según el convenio
	Edad_meses	Edad del usuario en meses
DATOS DEL USUARIO	Hombre	Suma total de usuarios hombres
	Mujer	Suma total de usuarias mujeres
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	Total_General	Sumatoria de usuarios hombres y mujeres
	edad_rango	Rangos de edad del usuario en años por sexo
	estado_seguinte_2	Específica en que estado se encuentra el convenio este puede ser un convenio ya firmado o esta por firmarse pero la unidad de atención ya se encuentra brindando servicios.
	organización_jurídica_uo	Descripción la característica de la unidad de atención según su organización sea esta de Convenios, Directa o Emblemáticos
	id_uo_mod	Código numérico que desglosa a cada una de las unidades de atención por modalidad, esta variable se utiliza sobretodo para las unidades multimodales (Adulta mayor)
	DI_edad_meses_1ra_infancia	Total niñas (los edad en meses primera infancia Desarrollo Infantil)
	tipo_atencion	Asistencia al servicio Presencial o Virtual
	tipo_herra	Tipo de herramienta utilizada por el servicio para realizar la instrucción: Video Llamada, Llamada Telefónica, Plataforma_Virtual, Mensaje de Texto y Mensaje Multimedia
	dias_asistencia_sum	Total de asistencia al mes del usuario
	F01.04.2020	día 23 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)
F02.04.2020	día 24 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F03.04.2020	día 25 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F04.04.2020	día 26 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F05.04.2020	día 27 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F06.04.2020	día 28 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F07.04.2020	día 29 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F08.04.2020	día 30 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F09.04.2020	día 31 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F10.04.2020	día 1 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F11.04.2020	día 2 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F12.04.2020	día 3 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F13.04.2020	día 4 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F14.04.2020	día 5 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F15.04.2020	día 6 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F16.04.2020	día 7 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F17.04.2020	día 8 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F18.04.2020	día 9 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F19.04.2020	día 10 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F20.04.2020	día 11 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F21.04.2020	día 12 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F22.04.2020	día 13 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F23.04.2020	día 14 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F24.04.2020	día 15 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F25.04.2020	día 16 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F26.04.2020	día 17 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F27.04.2020	día 18 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F28.04.2020	día 19 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F29.04.2020	día 20 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F30.04.2020	día 21 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
F31.04.2020	día 22 asistido por usuario (según corte del 23 del mes anterior al 22 del mes en curso)	
DATOS DEL USUARIO	Area	Area según sea Urbana o Rural
	x	Coordenada geográfica en X
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	y	Coordenada geográfica en Y
	asistencia_NT	Asistencia según Norma Técnica
DATOS DEL USUARIO	modalidad_o	Modalidad como se encuentra en la base de datos cruda
	modalidad_2	Modalidad reconfigurada usando como referencia la variable anterior y determinando Unidades Emblemáticas
DATOS DEL USUARIO	recepi	Cédulas duplicadas
	telefono	Teléfono de la unidad de atención
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	fecha_creacion	Fecha de creación de la unidad de atención
	nombrecoordinador_centros	Nombre del coordinador/a (Director/a) de la unidad de atención o centro de atención
DATOS DEL USUARIO	nacionalidad	Nacionalidad de la persona usuaria del servicio
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	razon_cooperante	Razon Social del cooperante
	convenio_codigo	Código del Convenio
DATOS DEL USUARIO	puntaje2013	Puntaje del Registro Social para determinar la pobreza 2013
	rangos_pobreza_2013	Identifica el nivel de pobreza (NO_POBRE_2013, POBRE_2013 y EXTREMA_POBREZA_2013) 2013
	tiene_rs_2013	Cuenta con el levantamiento de información del Registro Social (S o No) 2013
	puntaje_metrica_2018	Puntaje de la métrica del Registro Social para determinar la pobreza 2018
DATOS DEL USUARIO	rangos_pobreza_metrica2018	Identifica el nivel de pobreza de la métrica (NO_POBRE_METRICA2018, POBRE_METRICA2018 y EXTREMA_POBREZA_METRICA2018) 2018
	tiene_rs_metrica2018	Cuenta con el levantamiento de la métrica de información del Registro Social (S o No) 2018
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	ced_in	Cédulas inválidas o sin cédula
	tipo_gasto	Tipo de gasto sea inversión o corriente
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	fecha_tipo_gasto_2	Define el mes de toma de información; los primeros meses del año se imputan los datos de convenios considerando el mes de diciembre culminado y se agrega los meses iniciales del año en curso, esto dado por finalización de convenios e inicio y firmas de nuevos convenios
	COIDGO_USUARIO	Código encriptado del número de cédula del usuario
DATOS DEL USUARIO	esta_embarazada	Estado de gestación
	embaraz_g_etario	Usuaris gestantes por rangos de edad
DATOS DEL USUARIO	dias_asistencia_embarazada	Total de asistencia de usuarias gestantes al mes
	emborr	Inconsistencia de usuarias gestantes
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	fecha_ingreso_unidad	Fecha de ingreso del usuario
	Tipo	Tipo de unidades de atención según su lugar de atención (intramural: que tiene infraestructura y extramural: promotor, educador o técnico que visita al usuario a su lugar de residencia)
DATOS DEL USUARIO	base_ninos	Se considera la base de datos de vulnerabilidad desarrollo infantil y se separan solo niños
	FECHAREGISTRO_dii	Fecha en la que se registro al usuario vulnerable
	indice_priorizacion_dii	Índice prioritario de identificación de vulnerabilidad del usuario de desarrollo infantil
	cod_vulnerabilidad_dii	Identifica el nivel de vulnerabilidad del usuario en desarrollo infantil (no vulnerable, vulnerable y extremo vulnerable)
	Ficha_levantada_dii	Cuenta con el levantamiento de información de la ficha de vulnerabilidad de desarrollo infantil
	base_embarazadas	Se considera la base de datos de vulnerabilidad desarrollo infantil y se separan solo mujeres gestantes.
	FECHAREGISTRO_embz	Fecha en la que se registro a la usuaria vulnerable
	indice_priorizacion_embz	Índice prioritario de identificación de vulnerabilidad de la usuaria gestante de desarrollo infantil
	cod_vulnerabilidad_embz	Identifica el nivel de vulnerabilidad de la usuaria gestante de desarrollo infantil (no vulnerable, vulnerable y extremo vulnerable)
	Ficha_levantada_embz	Cuenta con el levantamiento de información de la ficha de vulnerabilidad de mujeres gestantes
DATOS DEL USUARIO	base_gam	Se considera la base de datos de vulnerabilidad de adultos mayores
	indice_Vulnerabilidad_pam	Índice prioritario de identificación de vulnerabilidad del usuario de adulta mayor
	cod_vulnerabilidad_pam	Identifica el nivel de vulnerabilidad del usuario adulta mayor (vulnerabilidad baja, vulnerabilidad media y vulnerabilidad alta)
	Ficha_levantada_pam	Cuenta con el levantamiento de información de la ficha de vulnerabilidad de adultos mayores de las modalidades de Diurno, Activo, Domiciliar o Residencial
	Ficha_levantada_pam_Diurno_Activo_Domiciliar	Cuenta con el levantamiento de información de la ficha de vulnerabilidad de adultos mayores de las modalidades de Diurno, Activo o Domiciliar
	Ficha_levantada_pam_Residencial	Cuenta con el levantamiento de información de la ficha de vulnerabilidad de adultos mayores de la modalidad Residencial
	base_pcd	Se considera la base de datos de vulnerabilidad de personas con discapacidad
	indice_Vulnerabilidad_pcd	Índice prioritario de identificación de vulnerabilidad de personas con discapacidad
	cod_vulnerabilidad_pcd	Identifica el nivel de vulnerabilidad del usuario de personas con discapacidad (vulnerabilidad baja, vulnerabilidad media y vulnerabilidad alta)
	Ficha_levantada_pcd	Cuenta con el levantamiento de información de la ficha de vulnerabilidad de personas con discapacidad
DATOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	ord_m	Número de secuencia de individuos de la base de datos
	cod_servicio1	Código identificador del servicio original, base de datos cruda del SIMES
	servicio_o	Servicio de la variable original de la base de datos cruda del SIMES
	cod_modalidad1	Código identificador de la modalidad original, base de datos cruda del SIMES
DATOS DEL USUARIO	tipo_gestion_uo_o	Tipo de gestión de la variable original de la base de datos cruda del SIMES

Razón: Abg. Cynthia Alejandra López Chávez, en mi calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTRH-1919, que rige a partir del 18 de septiembre de 2020; de conformidad a la atribución establecida en la Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020; **Certifico** lo siguiente: las treinta (30) fojas que anteceden, son **fiel copia del original**, hacen referencia al Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-021, de 01 de abril de 2021, que reposa en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 28 de abril de 2021.**



Firmado electrónicamente por:
**CYNTHIA
ALEJANDRA LOPEZ
CHAVEZ**

Abg. Cynthia Alejandra López Chávez
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR**MINISTERIO DEL TRABAJO****ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-130**

Abg. Andrés Isch Pérez
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”*;
- Que,** el artículo 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas (...)”*;
- Que,** el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)”*;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea*

- esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 132 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establece: *“(...) Las entidades competentes en materia laboral, controlarán que las instituciones públicas y empresas privadas garanticen los derechos laborales de las personas extranjeras en el Ecuador (...)*”;
- Que,** el penúltimo inciso del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán prestar sus servicios en calidad de servidoras o servidores públicos en asuntos en los cuales por su naturaleza se requiera contar con los mismos, sin perjuicio de la aplicación de los convenios bilaterales de reciprocidad que rijan esta materia, previo informe y de ser el caso el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio del Trabajo. Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de méritos y oposición.”*;
- Que,** el último inciso del artículo 5, de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: *“En caso de requerirse la contratación de personas extranjeras, la autoridad nominadora, previo informe motivado de la unidad de administración del talento humano solicitará la respectiva autorización del Ministerio del Trabajo.”*;
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“(...) El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley (...)*”;
- Que,** el número 4 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Los ciudadanos extranjeros deberán cumplir a más de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOSEP, con los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo para el efecto y lo dispuesto en este Reglamento General (...)*”;
- Que,** la letra b) del artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“(...) Las personas extranjeras no residentes en el Ecuador por al menos cinco años consecutivos, no podrán ocupar puestos de carrera; sin embargo podrán prestar sus servicios en puestos de libre nombramiento y remoción o a través de la suscripción de contratos de servicios ocasionales, en asuntos en los cuales por su naturaleza se requiera contar con sus conocimientos y destrezas.*

Previo a contratar a cualquier persona extranjera, la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo emitirá el dictamen favorable para la actividad a desarrollar, para lo cual la UATH deberá remitir un informe motivado sobre la necesidad de contar con ese talento humano.

La autorización conferida por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo al extranjero no residente, bajo los parámetros señalados anteriormente, será válida exclusivamente en la institución que solicitó la contratación y tendrá vigencia únicamente durante el plazo autorizado por la Dirección de Empleo o Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo.

Los extranjeros no podrán ocupar puestos en el servicio público que se encuentren restringidos por la Constitución de la República del Ecuador.”;

- Que,** el último inciso del artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo referente a contratos civiles de servicios, establece: *“Las personas extranjeras, podrán prestar sus servicios al Estado Ecuatoriano, mediante la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados para lo cual se estará a lo que establece para estas personas en la LOSEP, en este Reglamento General y las normas legales aplicables.”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1091, de 9 de julio del 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 243 de 10 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, designa al Abg. Andrés Isch Pérez, como Ministro del Trabajo;
- Que,** es necesario emitir un instructivo para que las Unidades de Administración del Talento Humano o quien hicieren sus veces de las instituciones del Estado, puedan obtener la autorización laboral para personas extranjeras, con la finalidad de que puedan ingresar al servicio público, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN LABORAL A PERSONAS EXTRANJERAS PARA TRABAJAR EN EL SECTOR PÚBLICO

Art. 1.- Objeto. - Este instructivo regula el proceso para la obtención de la autorización laboral, para personas extranjeras, prevista en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este instructivo son de aplicación obligatoria para todas las instituciones del Estado, determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público y para todo ingreso a un cargo amparado por la citada Ley.

Las entidades públicas que cuenten con servidores amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ley Orgánica del Servicio Exterior y

Ley Orgánica de la Función Legislativa, deberán observar los casos en que sus propias leyes dispongan subsidiariamente la aplicación de la LOSEP, a efectos de requerir la autorización laboral para el ingreso de personas extranjeras al sector público, conforme a lo establecido en este instructivo.

Art. 3.- De la solicitud de autorización laboral.- De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa legal vigente, las instituciones, entidades y organismos públicos sujetas al ámbito de este instructivo, deberán a través de las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales, o quienes hicieren sus veces, solicitar a la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo la autorización laboral previo al ingreso de personas extranjeras al sector público.

Art. 4.- Competencia. - La emisión de la autorización laboral para el ingreso al sector público de las personas extranjeras será competencia de la o el Director de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo.

Art. 5.- Plazos para solicitar la autorización laboral. - Las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales o quienes hicieren sus veces, solicitarán a la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo antes de la fecha de inicio de labores, la autorización laboral para el ingreso de personas extranjeras en el sector público; esta solicitud se la realizará en el sistema que se encuentra disponible en la página web del Ministerio del Trabajo.

A partir de la fecha de emisión de la autorización laboral por parte de la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo, las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales o quienes hicieren sus veces, podrán contratar al personal extranjero, cumpliendo para el efecto con la normativa legal vigente.

Art. 6.- Requisitos para solicitar la autorización laboral. - La o el Director o Responsable de las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucional o quienes hicieren sus veces, deberán presentar ante la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo los siguientes requisitos para iniciar el trámite de autorización laboral:

- a) Formulario de solicitud suscrito por la autoridad nominadora o su delegado;
- b) Informe técnico motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano- UATH institucional o quien hiciere sus veces;
- c) Copia de la visa vigente de la persona extranjera; y,
- d) Copia de la cédula de identidad vigente de la persona extranjera, emitida por el Registro Civil del Ecuador.

Las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales o quienes hicieren sus veces, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOSEP, y en los artículos 3 y 4 de su Reglamento General para la contratación del talento humano.

Art. 7.- Procedimiento para el trámite de autorización laboral. - Las Unidades de Administración del Talento Humano -UATH institucionales, o quienes hicieren sus veces, a través del sistema disponible en la página web del Ministerio del Trabajo, deberán cumplir con el siguiente procedimiento para solicitar la autorización laboral:

- a) Llenar de forma correcta todos los campos de información del formulario de solicitud, disponible en la página web del Ministerio del Trabajo, descargar el formulario, firmar e ingresarlo a través del sistema.
- b) Descargar el formato único de informe técnico, disponible en la página web del Ministerio del Trabajo, llenar correctamente la información de acuerdo con los parámetros establecidos e ingresar en el sistema.
- c) Ingresar al sistema disponible en la página web del Ministerio del Trabajo, las copias legibles de la visa vigente y cédula de identidad vigente de la persona extranjera.
- d) La Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo a partir de la recepción de solicitud de trámite, procederá a la revisión de los documentos ingresados en el sistema y en el caso de cumplir con todos los requisitos, emitirá la autorización laboral correspondiente en un término no mayor a tres (3) días.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, se entenderá como dictamen favorable a la autorización laboral conferida por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral, a través del sistema disponible en la página web del Ministerio del Trabajo.

- e) En caso de existir observaciones al trámite, la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo a través del sistema disponible en su página web procederá conforme a lo establecido en el artículo 8 de este Acuerdo.

Todos los requisitos señalados deberán ser ingresados a través del sistema disponible en la página web del Ministerio del Trabajo, al momento de generar la solicitud y en los formatos establecidos para el efecto.

Art. 8.- Observaciones al trámite. - En caso de incumplimiento de los requisitos, plazos, términos y procedimiento señalados en este acuerdo, la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo, notificará a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales, o quienes hicieren sus veces con las observaciones generadas al trámite de autorización laboral, a través del sistema disponible en su página web, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Si la visa o cédula de identidad de la persona extranjera no se encuentran vigentes a la fecha de generación de la solicitud de autorización laboral, la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo notificará dentro del término de dos (2) días contados a partir del ingreso del trámite en el sistema y concederá a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales, o quienes hicieren sus veces, por una (1) sola vez de manera improrrogable, el término máximo de tres (3) días para subsanar las observaciones, caso contrario, se dejará sin efecto el trámite de autorización laboral.

Una vez subsanadas las observaciones, la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo emitirá la autorización laboral en un término no mayor a tres (3) días, a través del sistema disponible en su página web.

- b) En el caso de existir observaciones por inconsistencias en los datos ingresados en la solicitud o en el informe técnico, y por errores en la carga documental, la Dirección de

Empleo y Reversión Laboral del Ministerio del Trabajo, notificará dentro del término de dos (2) días contados a partir del ingreso del trámite en el sistema y concederá por dos (2) ocasiones a las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales, o quienes hicieren sus veces, el término de hasta tres (3) días después de cada observación, de manera improrrogable, para subsanar las observaciones, caso contrario, se dejará sin efecto el trámite de autorización laboral.

Una vez subsanadas las observaciones, la Dirección de Empleo y Reversión Laboral del Ministerio del Trabajo emitirá la autorización laboral en un término no mayor a tres (3) días, a través del sistema disponible en su página web.

En caso de incumplimiento a lo determinado en este artículo, se deja a salvo el derecho de la institución de iniciar un nuevo trámite de solicitud de autorización laboral, para el ingreso de personas extranjeras en el sector público, en estricto cumplimiento de los requisitos, plazos, términos y procedimiento establecidos en este instructivo.

Art. 9.- Vigencia de la autorización laboral.- La autorización laboral tendrá validez exclusivamente en la institución que solicitó la contratación, para el ejercicio del puesto y únicamente durante el periodo autorizado por la Dirección de Empleo y Reversión Laboral del Ministerio del Trabajo, para nombramientos permanentes, nombramientos provisionales, nombramientos de libre remoción, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales y técnicos especializados.

La institución deberá solicitar a la Dirección de Empleo y Reversión Laboral del Ministerio del Trabajo una nueva autorización laboral para el ingreso de personas extranjeras en el sector público, cumpliendo con los mismos requisitos y observando el tiempo y procedimiento establecidos para el efecto en este instructivo, en los siguientes casos: renovación de contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales y técnicos especializados, nombramientos provisionales o de libre remoción; si la persona extranjera ocupa puestos distintos en la institución pública o registra cambios en la modalidad contractual.

Si la o el servidor cesa en funciones de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa aplicable, dicha autorización laboral quedará automáticamente sin efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La veracidad de la información y documentos presentados ante el Ministerio del Trabajo, para solicitar la emisión de la autorización laboral a favor de las personas extranjeras, son de exclusiva responsabilidad de las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales, o quienes hicieren sus veces de las instituciones solicitantes.

SEGUNDA. - La solicitud de autorización laboral no genera la obligación de emitir nombramiento o contrato a favor de la persona para quien se solicita.

TERCERA. - Las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH institucionales, o quienes hicieren sus veces, serán las encargadas de cumplir con lo establecido en este Acuerdo Ministerial, y en caso de incumplimiento será la única

responsable de la desvinculación laboral de la persona extranjera, para lo cual se deberá observar lo establecido en la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Para la aprobación de los trámites de autorización laboral, que se hayan presentado antes de la suscripción de este Acuerdo Ministerial, que se encuentren en la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo, se observarán exclusivamente los requisitos previstos en el Art. 6 del presente Acuerdo con vigencia a la fecha de la solicitud. En todo lo demás el trámite se sujetará a la normativa vigente al momento de la solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0173, de 9 de agosto de 2018, publicado en Registro Oficial No. 332 de 21 de septiembre de 2018; Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0236, de 29 de noviembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 379, de 30 noviembre de 2018; Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-034, de 6 de febrero de 2019, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 433 de 21 de febrero de 2019; y Acuerdo Ministerial No. MDT-2019-049-A de 25 de febrero de 2019; así como todas las disposiciones normativas de igual o inferior jerarquía que se contrapongan con este acuerdo ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**CARLOS
ANDRES ISCH**

Abg. Andrés Isch Pérez
MINISTRO DEL TRABAJO

ACUERDO Nro. SDH-DRNPOR-2021-0063-A**SR. ABG. EDGAR RAMIRO FRAGA REVELO
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia";

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: "Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad.";

Que, en numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*"; y, "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, "*(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización,

coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: *“Las diócesis y las demás organizaciones religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”*;

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos

tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

Que el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 387, de 13 de diciembre de 2018, el Señor Presidente de la República, transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; determinando en su artículo 7, que *la competencia de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia pasará a integrarse a la competencia sobre organizaciones sociales de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, el Señor Presidente de la República, suprimió la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y en el artículo 3 dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos, asume las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad participación ciudadana y movimientos, organizaciones y actores sociales;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 818 de 3 de julio de 2019, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos, delegó al Señor Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, la suscripción de acuerdos y/o resoluciones y demás actos administrativos que sean necesarios para los trámites de aprobación de personalidad jurídica de organizaciones sin fines de lucro, relacionadas con la materia de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas; así como, para la reforma y codificación de estatutos, disolución y liquidación, cuyo ámbito de acción corresponde a las competencias transferidas a la Secretaría de Derechos Humanos, exceptuando los trámites delegados al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Nro. SDH-2019-0014-R de 14 de agosto de 2019, actualmente, el/la Responsable de la Gestión Jurídica, según Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0012-R de 29 de septiembre de 2020;*

Que, *mediante acción de personal Nro. 00894-A de 23 de agosto de 2019, se designó a Edgar Ramiro Fraga Revelo, como Director de Registro Único de Organizaciones Sociales, Civiles y Regulación de Religión, Cultos, Creencia y Conciencia, denominación que fue modificada mediante acción de personal Nro. 00903-C de 06 de septiembre de 2019, por lo que, actualmente, consta como Director de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas;*

Que, mediante comunicación ingresada en esta Cartera de Estado, con trámite Nro.

SDH-DDHZ8-2019-1182-E de fecha 18 de diciembre de 2019, el/la señor/a Carlos Arturo Salinas, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CRISTO ES EL REY** (Expediente N-749), solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica de la citada organización, para lo cual remitió la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada en esta Cartera de Estado, con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2021-1028-E de fecha 08 de marzo de 2021, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas, previó a la obtención de la personería jurídica;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. SDH-DRNPOR-2021-0149-M, de fecha 29 de marzo de 2021, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en los numerales 8 y 13 del artículo 66 y numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 1 de la Ley de Cultos; los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); y, al artículo 1 de la *Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0019-R de 19 de septiembre de 2019*.

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la organización religiosa denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CRISTO ES EL REY**, con domicilio en la cooperativa Nueva Prosperina, manzana 1028, solar 2, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Artículo 4.- Disponer a la organización religiosa, que ponga en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su

inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 5.- La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la presente fecha y poner en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

Artículo 6.- La Secretaría de Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones graves al ordenamiento jurídico.

Artículo 7.- Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

Artículo 8.- Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por delegación de la Secretaria de Derechos Humanos, suscribo.

Dado en Quito, D.M., a los 30 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SR. ABG. EDGAR RAMIRO FRAGA REVELO
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES, PUEBLOS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS



Firmado electrónicamente por:
EDGAR RAMIRO
FRAGA REVELO

ORDENANZA No. 006-2021

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 ordinal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan que los gobiernos municipales tienen como competencia crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 57 literal a) establece que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, la administración pública es un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, esto al tenor del artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, en julio 05 del 2016, se publicó en el Registro Oficial Suplemento #790 la "LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO", la misma que prescribe en su Art. 109 las sanciones por incumplimiento de normas y construcciones sin las respectivas autorizaciones municipales así como incumplimiento en los procesos constructivos;

Que, actualmente se encuentra vigente la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI", publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 288, del lunes 14 de julio del 2014; y su Reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 880 del 12 de Noviembre 2016.

Que, es necesario y de suma importancia crear una nueva ordenanza, con la finalidad de adecuar sus disposiciones al desarrollo y disponer de mayores recursos económicos para la ejecución de obras, prestación de servicios públicos que promuevan el desarrollo integral del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, mediante Registro Oficial, Edición Especial No. 396, se publica la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Que, mediante memorando No. 031-GADMSJY-JTLT-2021, LA Jefatura de Terrenos y Legalización de Tierras, solicita a la Dirección Financiera la creación de la tasa por levantamiento planimétrico según cuadro de áreas descritas que acompaña al memorando señalado.

Que, con fecha 28 de febrero de 2021 se recibe en la Dirección de Asesoría Jurídica memorando No. GADMSJY-DF-214-2021 emitido por la Dirección Financiera, propuesta de reforma sobre el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos que presta el GAD Municipal San Jacinto de Yaguachi.

Que, la propuesta presentada por el Director Financiero, no es contraria a derecho; y, por el contrario coadyuva al cumplimiento del Art. 55 literal e) del COOTAD, en concordancia con el Art. 57 literal c).

Que, con fecha 04 de Marzo de 2021, mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 403, se publica LA PRIMERA REFORMA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.

En uso de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.-

Art. 1.- Elimínese del punto 5.1 lo siguiente:

DEL DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTRO.

y en su lugar añádase:

DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Art. 2.- Elimínese del punto 5.3 lo siguiente:

DE LA UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DE TERRENOS Y ASENTAMIENTO URBANOS.

Y, en su lugar añádase:

DE LA JEFATURA DE TERRENOS Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS.

a).- SERVICIO

Por solicitud de compras de solares	US\$6.00
Replanteo de solar por compra de terreno	US\$15.00

b).- LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO SECTOR RURAL

ÁREAS	VALOR
100,00 a 1.500,00 m ²	US\$30.00
1.500,01 a 10.000,00 m ²	US\$35.00
1,01 Ha. a 5,00 Has	c/Ha US\$30.00

5,01 Ha. a 10,00 Has	c/Ha US\$40.00
10,01 Ha. en adelante	c/Ha US\$35.00

Art. 3.- Agréguese en el punto 5.5, tasa administrativas generales, después del Ítem: “Por cada hoja o fracción de cualquier documento certificado (SECRETARIA):

Tasa administrativa para trámite	US\$ 2.00
----------------------------------	-----------

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA: Con la aprobación de la presente ordenanza, queda derogada la parte pertinente reformada de la ORDENANZA QUE NORMA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI”, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 396, del 28 de febrero de 2020, así como también cualquier normativa que de cualquier modo, se opusiere a la ordenanza aprobada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones de la presente ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra norma del mismo rango normativo o inferior, que se opongan de manera expresa o tácita.

SEGUNDA.- Todas las dependencias Municipales se sujetarán a la presente ordenanza, y velarán por su aplicación.

TERCERA.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los diecinueve días del mes de Marzo del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER XAVIER
FALCON ORTEGA**

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
Alcalde del Cantón



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
Secretario General

San Jacinto de Yaguachi, 19 de Marzo del 2021.

EL SECRETARÍO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI. CERTIFICA.- Que LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI; fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 12 de marzo y 19 de marzo del 2021 de conformidad con el Art. 322 inciso Tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

San Jacinto de Yaguachi, 23 de Marzo del 2021.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.- Toda vez que LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones ordinarias del 12 de marzo y 19 de Marzo del 2021, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.



Firmado electrónicamente por:
**KLEBER XAVIER
FALCON ORTEGA**

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
Alcalde del Cantón

San Jacinto de Yaguachi, 23 de Marzo del 2021.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Dr. Kleber Falcón Ortega, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 23 días del mes de Marzo del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MANUEL ALBERTO
DECKER GOMEZ**

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.